

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 5 de marzo del 2008

No. 19

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 085 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, mediante el cual se autorizó la modificación menor de cambio de uso de suelo Rincón Sicomoro, de Industria Ligera a Habitacional H-45, respecto de un predio con superficie de 13,654.988 metros cuadrados, ubicado en la Calle Sicomoro en la zona Nombre de Dios, de esta ciudad.

(FOLLETOANEXO)

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-C07-2008, relativa a la ampliación de la carretera Sueco-Villa Ahumada.

Pág. 1490

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-C08-2008, relativa a la renivelación de pavimento de concreto asfáltico en la carretera Ojo Laguna-Ricardo Flores Magón.

Pág. 1492

-0-

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

REGISTRO del Padrón Unico de Contratistas del Estado en el mes de febrero de 2008.

Pág. 1494

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PATENTE de Notario Público Número Doce del Distrito Judicial Bravos con residencia en Ciudad Juárez, Chih., expedida a favor del C. LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO.

Pág. 1495

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional UACH-DA-A0803-VUA-P, para la adquisición de 48 vehículos de distintos tipos.

Pág. 1496

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

-0-

De la Pág. 1497a la Pág. 1568

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Carreteras de Cuota, y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C07-2008	AMPLIACION DE LA CARRETERA SUECO - VILLA AHUMADA EN SUS TRAMOS: SUECO AL KM. 168+500 CUERPO IZQUIERDO Y DEL KM. 188+340 AL KM. 189+140 CUERPO DERECHO, Y REHABILITACION EN TRAMOS PARCIALES DEL CUERPO DERECHO ENTRE EL KM. 151+700 Y EL KM. 219+500	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE, Y PAVIMENTACION	13 DE MARZO DEL 2008 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNION: EN ESTACION SUECO DE LA CARRETERA CHIHUAHUA - CD. JUAREZ	14 DE MARZO DEL 2008	18 DE MARZO DEL 2008 A LAS 10:00 HORAS	7 DE ABRIL DEL 2008	512 DIAS NATURALES	\$ 30'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se cobrará un anticipo por el veinte por ciento (20%) de la asignación presupuestal de cada ejercicio, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2008, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades Núm. 166, 171 y 180 ó 181 relativas a Terracerías para Obras Viales, Drenaje en Caminos, Pavimentos y Pavimentos de Concreto Asfáltico, respectivamente.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

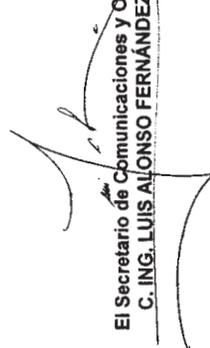
Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en el Departamento de Construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación. El incumplimiento de este requisito será motivo de desechamiento de la propuesta.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1.- La Presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 5 de marzo del 2008.


 El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas
 C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ QASILLAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Caméreas de Cuota, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE EJECUCION	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C06-2008	RENIVELACION DE PAVIMENTO Y SOBRECARPETA DE CONCRETO ASFALTICO CON TAMAÑO MÁXIMO DE 3/4" Y UN ESPESOR DE 5 CM. Y COLOCANDO CAPA DE GEOTEXTIL EN LA CARRETERA OJO LAGUNA - RICARDO FLORES MAGÓN	RENIVELACIÓN DE PAVIMENTO Y SOBRECARPETA CON CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO CON TAMAÑO MÁXIMO DE 3/4" Y COLOCACIÓN DE CAPA DE GEOTEXTIL	11 DE MARZO DEL 2008 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA CASETA DE COBRO OJO LAGUNA UBICADA EN EL KM. 1+000 DE LA CARRETERA OJO LAGUNA - RICARDO FLORES MAGÓN	24 DE MARZO DEL 2008	28 DE MARZO DEL 2008 A LAS 10:00 HORAS	11 DE ABRIL DEL 2008	180 DÍAS NATURALES	\$15'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto contratado, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2008, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades Núm. 180 y/o 181 relativas a Pavimentos y Pavimentos de Concreto Asfáltico, respectivamente.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

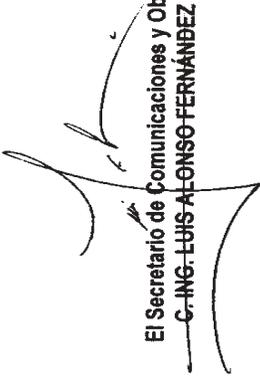
Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las bases del Concurso se entregarán a los interesados ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en el Departamento de Conservación de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación. El incumplimiento de este requisito será motivo de desechamiento de la propuesta.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1.- La Presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 5 de marzo del 2008.


El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas
C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE FEBRERO DE 2008.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

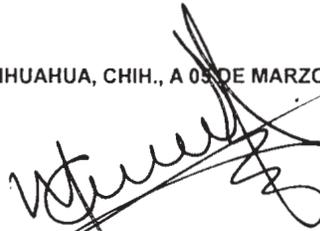
PERSONAS FÍSICAS

NÓ. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-08015	ORTEGA MENDOZA LUIS FERNANDO ING.	OEML-740315-2A2	CHIHUAHUA
PUCGE-08016	VALDEZ VARGAS ARTURO ING.	VAVA-541230-HV7	CHIHUAHUA
PUCGE-08017	RUIZ ROSALES RENE	RURR-680302-J98	DELICIAS
PUCGE-08018	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ GERARDO JAVIER ING.	HEHG-500902-8K6	CHIHUAHUA
PUCGE-08019	HARMON MENDOZA EDY	HAME-680201-B28	CHIHUAHUA
PUCGE-08020	CENICEROS ESCOBAR JOSÉ ALFREDO	CEEA-540723-EF1	CHIHUAHUA
PUCGE-08023	ALTAMIRANO CORRAL MARIO ALBERTO	AACM-680206-674	AHUMADA
PUCGE-08025	VELÁZQUEZ PÉREZ ROBERTO ING.	VEPR-621027-EM2	CHIHUAHUA
PUCGE-08026	LUNA CADENA ANA IVETTE	LUCA-770722-KS3	CHIHUAHUA
PUCGE-08027	BURCIAGA AVALOS SONIA ASMIN	BUAS-690810-LI6	JUÁREZ

PERSONAS MORALES

NÓ. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-08014	FRACSA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	FPY-071121-1DA	CHIHUAHUA
PUCGE-08021	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL GED, S.A. DE C.V.	CSM-050209-8RA	TLAXCALA
PUCGE-08022	OPCIONES, CALIDAD Y SERVICIO, S.A. DE C.V.	OCS-070620-HI5	CHIHUAHUA
PUCGE-08024	TDU DISEÑO, S.C.	TDI-060213-KX6	CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE MARZO DE 2008.



LIC. MIROSLAVA ARVIZO LOZANO
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

---PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION DÉCIMA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 4to, 5to, y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCION A QUE EL C. LIC. JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DIA 7 DE DICIEMBRE DEL 2007 Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS CON RESIDENCIA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH. DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 11 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2007. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSÉ MANUEL ABURTO RAMOS.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 262 VOLUMEN 2 DE LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO. CHIHUAHUA, CHIH., ENERO 11 DEL 2008. EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO FIRMA ILEGIBLE LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO No. 132 A FOLIOS 58 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DEL NOTARIO PÚBLICO DEL CONSEJO DE NOTARIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CHIHUAHUA, CHIH. 07 FEBRERO DE 2008.- UNA FIRMA ILEGIBLE LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUÍZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.- REGISTRADO A FOLIOS 8, DEL VOLUMEN 2, DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PÚBLICOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBRERO DE 2008. COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, A.C.; UNA FIRMA ILEGIBLE; LIC. JAIME ALFREDO DELGADO LARA SECRETARIO; ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL COLEGIO DE NOTARIOS DISTRITO BRAVOS, A.C. CD. JUÁREZ, CHIH.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: UACH-DA-A0803-VUA-P
CONVOCATORIA

La Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y en lo que se refiere al procedimiento; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública para la adquisición de 48 vehículos de distintos tipos; como a continuación se describe:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	
1 y 2	3	Vehículos tipo SUV; automático con aire, radio AM/FM/CD; dirección hidráulica, color blanco	
3	1	Remolque de cama plana	
4 a 11	13	Vehículos tipo Pick Up con aire, radio AM/FM/CD; dirección hidráulica, color blanco	
12 a 14	17	Vehículos tipo VAN para 8 y 15 pasajeros con aire, radio AM/FM/CD; dirección hidráulica, color blanco	
15 a 17	14	Automóviles 4 puertas para 5 pasajeros con aire, radio AM/FM/CD; dirección hidráulica, color blanco	
VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS
En los días hábiles comprendidos entre el 5 y el 13 de marzo del 2008 de las 10:00 a las 14:00 hrs.	\$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100) M.N. No reembolsables.	El día jueves 13 de marzo del 2008 a las 12:00 horas en la sala de juntas del comité de adquisiciones de la UACH, ubicada en la calle Séptima 1210, col. Centro, c.p. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., tel. 614.439.1532	El día martes 1 de abril del 2008 a las 12:00 horas en la sala de juntas del comité de adquisiciones de la UACH, ubicada en la calle Séptima 1210, col. Centro, c.p. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih. tel. 614.439.1532

A. ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES

- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicado en la calle Séptima 1210, col. Centro, c.p. 31000, en Chihuahua, Chih. tel. 614.439.1532
- El pago de las bases deberá realizarse en el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en la planta baja del edificio de Rectoría, en calle Escorza #900, col. Centro, c.p. 31000, en Chihuahua, Chih., tel. 614.439.1500; ext. 2076, mediante cheque certificado a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua, o efectivo.
- La junta de aclaraciones a las bases se efectuará en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones de la UACH, ubicado en la calle Séptima 1210, col. Centro, c.p. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., tel. 614.439.1532

B. REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS

- Adquirir las bases de licitación.
- Presentar los estados financieros correspondientes al último ejercicio fiscal, acompañados de sus últimas declaraciones de impuestos.
- Documentación que acredite su capacidad técnica (currículum vitae).
- Documentos legales que acrediten su existencia (acta constitutiva o acta de nacimiento).
- Los demás requisitos de acreditación señalados en bases.

C. ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS

- La entrega de los bienes deberá hacerse a más tardar en cuatro semanas a partir de la fecha de recepción del anticipo y firma del contrato.
- La entrega de los bienes se realizarán en las instalaciones del Departamento de Bienes Patrimoniales; ubicado en la Calle Séptima 1210; Col. Centro; en la ciudad de Chihuahua; Chih. Tel. 614.439.1532.
- En la presente licitación, se pagará de contado; a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes.

D. GENERALIDADES

- La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español y deberán cotizarse en moneda nacional.
- Al finalizar el acto de apertura de propuestas económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatario.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 5 DE MARZO
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Roberto Zueck Santos

C. M.A. Y M.F. ROBERTO ZUECK SANTOS
RUBRICA.



DIRECCION
ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 118/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. CLARA SOSA HERNANDEZ, por sus propios derechos, en contra del C. FRANCISCO CASTILLO RIVERA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día ocho de enero del año dos mil ocho, presentado por el LIC. CESAR ALEJANDRO RODRIGUEZ VILLALBA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, del Instituto Federal Electoral y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. FRANCISCO CASTILLO RIVERA, la radicación del expediente 118/2007 del índice de este H. Juzgado, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. CLARA SOSA HERNANDEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado en la Calle Privada de Urueta número 4406 de la Colonia Dale de esta ciudad y las demás prestaciones que se mencionan en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior

con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Por presentada la C. CLARA SOSA HERNANDEZ, su escrito recibido a las diez horas con quince minutos del día veintinueve de enero del año en curso y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha veinticinco de enero del año en curso, así mismo, se tiene a la ocurso, por sus propios derechos, promoviendo Juicio Ordinario Civil en contra de el C. FRANCISCO CASTILLO RIVERA, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Privada de Urueta, número 4406, de la Colonia Dale, de esta ciudad, reclamándole las prestaciones que menciona la promovente en su escrito de demanda. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrñense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS Secretario Rubricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de enero del 2008.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

872-15-17-19

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JULIO CESAR CORDERO CUPUL
Presente.

En el expediente 986/2006, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUZ ELENA HERNÁNDEZ PIÑÓN en contra de JULIO CESAR CORDERO CUPUL, se dictó un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Agréguese a sus autos el escrito prestando por LUZ ELENA HERNÁNDEZ PIÑÓN, recibido el día dieciséis de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que es el momento procesal oportuno para ello se abre el presente juicio a prueba por un término de veinte días común a las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal Civil notifíquese el presente auto al señor JULIO CESAR CORDERO CUPUL por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Herald de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que lleve a cabo la publicación de los edictos antes señalados se le acordará lo que legalmente proceda. Por último, se le tiene exhibiendo las copias certificadas

de las actas de nacimiento de los contendientes, para los efectos previstos por el artículo 420 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de la Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 08 de febrero de 2008.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

866-15-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES
PRESENTE:

En el expediente registrado con el número 1296/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la señora ZENAIDA MACIAS DE GOMEZ y ANTONIO GOMEZ MONTECILLO en contra de CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de septiembre del año dos mil siete.- Por presentado el escrito de la C. ZENAIDA MACIAS DE GOMEZ y ANTONIO GOMEZ MONTECILLO, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL al CLUB DEPORTIVO CAZADORES JUARENSES representada por la señora MARIA LIMON GONZALEZ y AL C. Encargado del Registro Público de la Propiedad quienes pueden ser emplazados del presente juicio los dos primeros en su domicilio Ave. 16 de Septiembre #117 Oriente Zona Centro y el tercero en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en las oficinas del Gobierno del Estado ambos de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los

demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberán de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Manuel Cardona # 686 Norte Zona Centro de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los Artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y Srío. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de diciembre del año dos mil siete.- Agréguese a sus autos el escrito de los CC. ZENAI DA MACIAS DE GOMEZ y ANTONIO GOMEZ MONTECILLO, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quién actúa y da fe.- Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y Srío. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 10 de enero del 2008.

El C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: JUAN LUIS CARRILLO PEINADO

En el expediente número 1229/06, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ Endosatario en Procuración de AUTOMOTRIZ TOUCHE, S.A. DE C.V. Obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día quince de enero del año en curso; presentado por el LICENCIADO ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JUAN LUIS CARRILLO PEINADO, la radicación del expediente 1229/06, ordenándose emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Heraldo de Chihuahua y/o Diario de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ Endosatario en Procuración de AUTOMOTRIZ TOUCHE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL: las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad de \$342,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, importe del capital insoluto del documento base de la acción.

2.- El pago de los intereses moratorios pactados en el documento base de la acción, a razón de una tasa de interés del 9% mensual, calculados desde la fecha de incumplimiento y hasta el momento en que se pague el adeudo total e insoluto de importe del capital del documento base de la acción.

3.- El pago del Impuesto al Valor Agregado, que se cause sobre el importe de los intereses moratorios que se generen del documento base de la acción, en los términos que se reclaman en el inciso 2.- anterior de este capítulo.

4.- El pago de los gastos y costas que se causan con motivo del presente juicio.

Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho, con el número 58. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de enero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil ocho. Por presentado el LICENCIADO ROBERTO MAJALCA VAZQUEZ, con su escrito recibido el día veintinueve de enero del año en curso; y como lo solicita, se aclara que la publicación de los edictos ordenados por auto de fecha veintitrés de enero del presente año, deberá hacerse por tres veces consecutivas de siete en siete días, formando parte integrante el presente proveído de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día siete de febrero del año dos mil ocho, con el número 40. Conste.

Surtió sus efectos el día ocho de febrero de año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se notifica de la presente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero del año 2008.

La Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos LIC. CELIA GONZALEZ RENTERIA.

873-15-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: TEKNO PLASTIC, S.A. DE C.V., y YOLANDA MURILLO LOZANO en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de JOSE IGNACIO DUARTE TARIN y en lo personal.

En el expediente número 213/2007 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por los C. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ, OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA y RICARDO MANJARREZ PADILLA, se dictaron los acuerdos que se insertan y que a la letra dicen:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de febrero del año dos mil siete.- Por presentados los C. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ, en su carácter de Mandatarios Generales para Pleitos y Cobranzas del C. OSCAR MANUEL TOLEDO FELIX, personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito recibido el siete de febrero del año dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se le tiene de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 856, 857 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria con la finalidad de que tanto a la persona moral denominada TEKNO PLASTIC S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Plutarco Elías Calles número 2340 de esta ciudad como a la albacea y heredera universal de los bienes del C. IGNACIO DUARTE TARIN, la C. YOLANDA MURILLO LOZANO, con ese carácter y en lo personal, con domicilio en la Calle Bethoveen número 740, Fraccionamiento Los Nogales de esta ciudad, se les haga de su conocimiento

la Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, realizada entre BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, actualmente, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de cedente y NPL INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cesionaria, esto con fecha 25 de junio de 2004, así como la cesión de derechos de crédito, celebrada entre NPL INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cedente y el C. OSCAR MANUEL TOLEDO FELIX en su carácter de cesionario con fecha 31 de enero de 2006. Por lo que túrnense los autos a la Central de Actuarios, a efectos de que por conducto de un Oficial Notificador se sirva llevar a cabo la diligencia mencionada. Se le tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica y por autorizado para ello, a la persona que indica.-

NOTIFIQUESE - Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de noviembre del año dos mil siete.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta y uno de octubre del presente año, presentado por el LICENCIADO RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ, visto lo solicitado, y toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la moral demandada TEKNO PLASTIC, S.A. DE C.V., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez o Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, la Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos realizada y a que se refieren los promoventes en su escrito de demanda, lo anterior también de conformidad con los Artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber que un tanto de la demanda de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil siete.- Por presentado el LICENCIADO RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ, con su escrito recibido el diecisiete de los corrientes, visto lo solicitado, en virtud de que el desconocimiento del paradero de la parte demandada YOLANDA MURILLO LOZANO, es general y no particular, de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local (DIARIO DE JUAREZ O PERIODICO NORTE) que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber que una copia de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, quedan a su disposición en este Juzgado, relativas a la Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos que realizó.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil ocho.- Por presentado el C. LIC. RODOLFO CEVALLOS MAYNEZ, con su escrito recibido el día veintidós de enero del año en curso, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo la documental referida en su escrito de cuenta misma que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar, y como se desprende de la documental que anexa que la C. YOLANDA MURILLO LOZANO es albacea de la sucesión testamentaria a bienes del C. JOSE IGNACIO DUARTE TARIN, con tal carácter y en lo personal deberá de emplazarse a la codemandada YOLANDA MURILLO LOZANO VDA. DE DUARTE, por lo que este proveído deberá de formar parte del Edicto de Notificación ordenado por auto de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil siete.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 01 de febrero del 2008.

Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. El C. Secretario de Acuerdos LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

855-15-17-19

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GUADALUPE PADILLA RAMIREZ:
Presente.

En expediente número 1859/2006 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA en contra de LIDIA PADILLA GALLEGOS, FLORA GALLEGOS CASTAÑEDA y GUADALUPE PADILLA RAMIREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- 718 (SE ORDENA PUBLICACION DE EDICTOS).

Ciudad Juárez Chihuahua a veintiuno de enero del año dos mil ocho. Por recibido el día quince de los corrientes el escrito signado por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, y como lo solicita, toda vez de que en informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento visibles a fojas cuarenta y uno y cuarenta y tres de autos respectivamente, se hace del conocimiento de este Tribunal que no fue posible localizar a la demandada GUADALUPE PADILLA RAMIREZ, así como tomando en consideración la testimonial de WENDY MARISOL PEREZ HERNANDEZ y RITA PEREAANAYA llevada a cabo el día dieciocho de octubre del año dos mil siete, con ello, ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de la demandada GUADALUPE PADILLA RAMIREZ; por lo que notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra, en los términos indicados en el auto de radicación de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil seis, para que dentro del término de NUEVE días a partir de la última publicación que se haga, conteste la demanda, apercibida que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de lista en el tablero del Juzgado; edictos que se deberán publicar por tres ocasiones consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad y en el tablero de avisos de este Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de Ley.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 25 de enero del 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar, Distrito Judicial Bravos. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA.

852-15-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 61/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO apoderados generales del SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A DE C.V., en contra de JESUS ALONSO AGUILAR MALDONADO, JESUS FERNANDO MATA MARTINEZ y CRUZ AMALIA MENDOZA OLIVAS, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil ocho.- Agréguese el escrito presentado por el LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, recibido el día ocho de febrero del año dos mil ocho, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en Avenida Cisnes sin número, lote 16, manzana 97, Zona I del Ejido Cuauhtémoc, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$292,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$195,066.66 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. En virtud de que

el inmueble que se saca a remate se encuentra ubicado en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de dicho lugar, a fin de que se sirva publicar en el tablero de avisos de ese Tribunal los edictos correspondientes. Con fundamento en los Artículos 1071 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de febrero del 2008.

El Secretario. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

1068-17-18-19

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría, a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 11,218 once mil doscientos dieciocho del volumen 620 seiscientos veinte del Protocolo Abierto Ordinario, con la que se dio inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Testamentaria derivada del testamento otorgado el día once de junio del mil novecientos noventa y siete, a bienes del señor ANTONIO VIRAMONTES MERCADO.

En dicha escritura la señora MARIA DEL ROSARIO VIRAMONTES PAYAN, aceptó la herencia como única y universal heredera y como Albacea, quien protestó su fiel y legal desempeño reconociendo sus derechos hereditarios, habiendo manifestado que procederá a la formación del inventario correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 31 de Enero del 2008

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

1044-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Cd. Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 883/2005, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, APODERADO DE BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE GREGORIO GALLARDO CORRAL Y ORALIA LOZOYA MARTINEZ DE GALLARDO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese el escrito presentado el once del actual, por el licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ y, como lo solicita, por las razones que indica, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Seis de Mayo número 3806 (tres mil ochocientos seis) de la colonia Loma Dorada de esta ciudad el cual tiene una superficie de 130.54 (ciento treinta metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 2433 (dos mil cuatrocientos treinta y tres) a folios 67 (sesenta y siete) del libro 2643 (dos mil seiscientos cuarenta y tres) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$258,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y como postura legal la suma de \$172,333.33 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las diez horas del día diez de marzo del año dos mil ocho, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ. SECRETARIA RUBRICAS.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2008.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

1042-17-19

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Cd. Nvo Casas Grandes, Chih.

C. EDUWIGES ROSARIO ONTIVEROS. PRESENTE.

Que en el expediente número 401/2005, relativo al de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. RENE NEVAREZ CARBAJAL, se dictó un auto el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cincuenta y seis minutos del día veintinueve de los corrientes, presentado por el C. RENE NEVAREZ CARBAJAL, promoviendo con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MÉXICO, S.A. JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, y se desahogó la información testimonial respectiva a cargo de AMELIA FUENTES ORTIZ y RPISE EDUARDO GARCIA AGÜERO, en consecuencia, se ordena emplazar a la C. EDUWIGES ROSARIO ONTIVEROS, en términos del auto de radicación del presente juicio de fecha treinta de mayo del año dos mil cinco, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES veces consecutivas de SIETE en SIETE días en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y en un DIARIO de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. RENE NEVAREZ CARBAJAL le demanda en la VIA DE DIVORCIO CONTENCIOSO, la disolución del vínculo matrimonial que los une, para lo cual se le concede un término de TRES días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar;

en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 Y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH; 05 DE OCTUBRE DEL 2007.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

1041-17-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Cd. Chihuahua, Chih.

En el expediente número 879/07, relativo al JUICIO TESTAMENTARIO a bienes de CONCEPCIÓN ORRANTIA VALENZUELA. Obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el LICENCIADO FAUSTO ANTONIO SALGADO ESTRADA, con su escrito recibido el día diez de diciembre del año en curso; y como lo solicita, notifíquese la radicación del presente juicio a los herederos GLORIA MARGARITA, BLANCA ESTELA Y GILBERTO NICOLAS TODOS DE APELLIDOS SALGADO ORRANTIA, por medio de un edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en El Heraldo de Chihuahua edición matutina o en el Diario de Chihuahua, asimismo fíjese un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NÚMERO 19. CONSTE. SURTIO SUS EFECTO EL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Agréguese a sus autos el escrito y anexos recibidos el día diez de julio del año dos mil siete, presentados por el LICENCIADO FAUSTO ANTONIO SALGADO ESTRADA, en su carácter de Representante Legal de la C. ALMA GUADALUPE SALGADO ORRANTIA, personalidad que se le reconoce en los términos de la documental pública que para tal efecto anexa a su ocurso de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

En atención a lo que solicita, se le tiene denunciando el Juicio Tetamentario a bienes de CONCEPCIÓN ORRANTIA VALENZUELA, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día veintiuno de enero de dos mil siete. Con citación al Agente del Ministerio Público Adscrito, gírese atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informe si la autora de la herencia dejó disposición testamentaria posterior a la del veinte de septiembre del año dos mil cinco y en su caso la remita a este Tribunal.

Ahora bien previo a señalar fecha para que tenga verificativo la Junta de Herederos prevista por el artículo 547 del Código de Procedimientos Civiles, túrnense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores, a fin de que se notifique de la radicación del presente juicio a los herederos FRANCISQO JAVIER SALGADO ORRANTIA Y CESAR SALVADOR SALGADO ORRANTIA, el primero de ellos con domicilio en Calle Loma Alta número 8320, Colonia Lomas Karique, Fraccionamiento Paquimé y el segundo en la Privada de 20 (veinte) de noviembre, número 6210, Colonia Cerro de la Cruz de esta Ciudad.

Y por otra parte toda vez que el actor manifiesta desconocer el domicilio de los diversos herederos de nombres, GLORIA MARGARITA, BLANCA ESTELA, GILBERTO NICOLAS Y ALMA GUADALUPE todos de apellidos SALGADO ORRANTIA, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. para que tenga verificativo la testimonial que acredite que el desconocimiento de dichas personas es general y no sólo de la actora. Así mismo gírese atento oficio al DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva proporcionar los elementos necesarios a fin de que se avoquen a la búsqueda y localización de los antelados herederos en el entendido de que su último domicilio conocido es el

ubicado en la CALLE SESENTA Y MEDIA, NÚMERO 2803 (DOS MIL OCHOCIENTOS TRES) DE LA COLONIA CERRO DE LA CRUZ, DE ESTA CIUDAD. Lo anterior de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el despacho ubicado en la CALLE RAMIREZ, NÚMERO 603-A, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD; y autorizando para tales efectos a la C. DOROTEA JURADO LOPEZ.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLIADO EN LA LISTA DEL DIA TRCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, CON EL NÚMERO 41. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE NOTIFICA DE LA PRESENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE ENERO DEL AÑO 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. LIC CELIA GONZALEZ RENTERIA

1045-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 82,886 del libro 85 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 12 de febrero del año 2008 se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor SOCORRO VICENTE MARIN TOCORNAL para su trámite extrajudicial, a solicitud de los señores SOCORRO RIVAS GUTIERREZ, JESUS, VICENTE, TERESA DE JESUS Y ROBERTO, todos de apellidos MARIN RIVAS, esposa e hijos del autor de la sucesión, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el veintiocho de junio del dos mil siete. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron

los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos hijos de la de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 20 de febrero del 2008.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE. LIC. ARMANDO HERRERAACOSTA.

1064-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer que en el acta número 82,728 del libro 85 del Registro de Actos Fuera de Protocolo de la notaría a mi cargo, con fecha 23 de enero del año 2008, comparecieron los señores HERMINIA OLIVAS OLIVAS, ROGELIO, ELEAZAR, ELIZARDO, ELSA ISELA y HERIBERTO de apellidos HERNANDEZ OLIVAS a iniciar la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROGELIO HERNANDEZ TERÁN, quien falleció en la ciudad de Chihuahua, el día 12 de agosto de 1997, manifestando bajo protesta de decir verdad la primera, ser la cónyuge superviviente y los demás, únicos hijos de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 13 de febrero de 2008.

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE. LIC. ARMANDO HERRERAACOSTA.

1063-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAFAEL LOZANO TRUJILLO

En el expediente número 216/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por AURORA MONTES GONZÁLEZ en contra de RAFAEL LOZANO TRUJILLO, en fecha trece de febrero del año dos mil ocho, se dictó la resolución que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito que presenta AURORA MONTES GONZÁLEZ como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de treinta días, dado lo cual notifíquese este proveído al demandado a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Por otra parte, dígamele a la promovente que una vez que exhiba los ejemplares de los periódicos en los que conste la publicación del edicto antes ordenado, se acordará lo conducente a la admisión y desahogo de pruebas que ofrece. Lo anterior con fundamento en los artículos 282, 497 Y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2008.

LA C. SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY. LIC MARISELA RIVAS HIDALGO.

1036-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: PILAR TEJADA TORRES

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 731/07 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER DAVILA HERNANDEZ, EN CONTRA DE PILAR TEJADA TORRES, SERGIO GARCIA SILVA Y REGISTRO PUBUCO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, SE DICTO UN ACUERDO EN FECHA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO QUE DICE:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. ALEJANDRO TELLEZ R. con su escrito recibido el día seis de febrero del año en curso, visto lo solicitado; siendo el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un termino de treinta días comunes a ambas partes; ordenándose publicar el presente acuerdo por medio de edictos de notificación que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE CIUDAD JUAREZ, O PERIODICO NORTE DE CIUDAD JUAREZ), con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIF IQUES E: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "DOS RUBRICAS"

Lo anterior se hace en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

CD. JUÁREZ, CHIH. A 13 DE FEBRERO DE 2008.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1039-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HECTOR FELIX JAURRIETA VALLES, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día quince de febrero del año dos mil ocho, comparecieron la Señora BEATRIZ GUTIÉRREZ

CHÁVEZ, la Señorita BEATRIZ EUGENIA PAYÁN GUTIÉRREZ, la Señora ALINA PAYÁN GUTIÉRREZ, el Señor GREGORIO EDUARDO PAYÁN GUTIÉRREZ y la Señora LISETTE PAYÁN GUTIÉRREZ, quienes manifestaron que la primera es la cónyuge supérstite del autor de la Sucesión y el resto de los mencionados son los hijos del Señor GREGORIO PAYÁN CARRILLO, quien falleció en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día diez de abril del año dos mil siete, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 5604 cinco mil seiscientos cuatro, en el Volumen Siete del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de esta Notaría.

Para dicho fin exhibieron copias certificadas del acta de defunción y acta de matrimonio del autor de la Sucesión y de las actas de nacimiento correspondientes. Los comparecientes declararon bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en esta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de este aviso.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario de Nuevo Casas Grandes, que se publica en esta Ciudad.

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES. LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES.

1074-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,095 (VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y CINCO), DEL VOLUMEN 530 (QUINIENTOS TREINTA), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, CON FECHA DOCE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, COMPARECIERON LOS SEÑORES MARTHA BARRAZA DELGADO, MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL BARRAZA, FLORELLA VILLARREAL BARRAZA, JESÚS ANTONIO VILLARREAL BARRAZA Y VERÓNICA VILLARREAL BARRAZA, CON EL OBJETO DE DAR INICIO A LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL

DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL MIRANDA, QUIEN FALLECIÓ EN ESTA CIUDAD, EL DÍA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DOS, Y ME EXHIBIERON LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN Y ME ACREDITARON EL INTERÉS EN LA HERENCIA CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPRESARON QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERAN LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO HAN INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,150 (VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA) DEL VOLUMEN 532 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS) DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, CON FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MILOCHO, CON LA AUDIENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO SE DESAHOGÓ UNA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LOS SOLICITANTES SON LOS ÚNICOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO: LIC. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN.

1072-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. ROGELIO ENRIQUE SÁNCHEZ VERIN MORENO.
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 228/06 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS PROMOVIDO EN SU CONTRA POR ROSA ANABELL LUCIO BARRERA; ESTE JUZGADO DICTO UNA SENTENCIA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MILOCHO. Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La actora probó los elementos constitutivos de su acción, sobre la base de la causal de divorcio prevista en la fracción XX del Artículo 256 del Código Civil; el demandado se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que ROSA ANABELL LUCIO BARRERA Y ROGELIO ENRIQUE SANCHEZ VERIN MORENO, contrajeron el día seis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Oficial 02 del Registro Civil de H. Matamoros, Tamaulipas.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Los menores ROBERTO ENRIQUE Y RAQUEL ALEJANDRA ambos de apellidos SANCHEZ VERIN LUCIO, permanecerán bajo la guarda y custodia de su progenitora ROSA ANABELL LUCIO BARRERA, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 247 y 267 del Código Sustantivo Civil.

SEXTO.- Ejecutoriada que sea la sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y gírese exhorto al Juez competente de H. Matamoros, Tamaulipas para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva girar oficio al Registro Civil de esa localidad, para que levante el acta de Divorcio correspondiente y a su vez, haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio registrada en esa Oficina bajo: Oficialía N°2, Libro N° 4, Acta N° 611.

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas, conforme a lo previsto por el artículo 145 del Código Adjetivo Civil.

OCTAVO.- Notifíquese al demandado mediante cédula dada su rebeldía y por medio de edictos, los puntos resolutive por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 y 504 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE; así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ,

ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO 20. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS, COSTE. UNA FIRMA ILEGIBLE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE CONDUCTO, VIRTUD DE HABERSE CONSTITUIDO EN REBELDIA. CONSTE. DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE FEBRERO 2008.

LA SRIA. DE ACDOS. DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. LIC. FLOR CHAVIRA CAMPOS.

1079-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

Que en el expediente número 2126/2004, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. JOEL DEL VAL OCHOA Endosatario en Procuración del C. VIDAL HOLGUIN JAVALERA en contra de la C. LUZ ELENA PAYAN CARRILLO, se dictó un auto el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con treinta y seis minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil ocho, presentado por el C. LIC. JOEL DEL VAL OCHOA, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada, y como lo solicita, toda vez que los dictámenes periciales presentados, no fueron impugnados por las partes, en consecuencia se declara que han quedado firmes los mismos, de conformidad con el artículo 1079 del Código de Comercio, por lo que se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA los bienes inmuebles embargados, consistentes en TERRENO URBANO FINCADO UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, EN LOTE B, DE LA MANZANA 34, DE ESTA CIUDAD, CON

SUPERFICIE DE 1,020 METROS CUADRADOS, Y EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO BAJO EL NUMERO 61, A FOLIOS 61, DEL LIBRO 468, DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 51 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE RAMONA PEREA Y ROSA FLORES; AL SURESTE MIDE 20 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE ANA PADILLA; AL SUROESTE MIDE 51 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE FRANCISCA ORTIZ y AL NOROESTE MIDE 20 METROS Y LINDA CON AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, sirviendo de base la cantidad de \$330,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y como postura legal la suma de \$220,333.33 (DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base legal; así como TERRENO URBANO FINCADO, MANZANAS 142, 163 Y 180, UBICADA EN AVENIDA CUAUHEMOC DE LA COLONIA DUBLAN, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 19,600.00 METROS CUADRADOS CADA UNA DE LAS MANZANAS Y EN CONJUNTO INTEGRAN UNA SUPERFICIE DE 58,800 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 140.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 10; AL SURESTE, MIDE 420.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA CUAUHEMOC; AL SUROESTE, MIDE 140.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 7; AL NOROESTE, MIDE 420.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA COLON, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO BAJO EL NUMERO 37, A FOLIOS 37, DEL LIBRO 491, DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, sirviendo de base la cantidad de \$1,535,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y como postura legal la suma de \$1,023,666.66 (UN MILLON VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base legal, con fundamento en los artículos 475, 476 Y 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., a 13 de FEBRERO de 2008.

LA C SECRETARIA DE ACUERDOS DE JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

1078-17-18-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 910/06 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, APODERADO DE BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE CRUZ MANUEL ZUBIATE CHAVEZ y GUADALUPE TEJADA DE ZUBIATE, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese el escrito del licenciado HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, presentado el catorce del actual y, como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la calle Manuel González Cossío número 6717 (seis mil setecientos diecisiete) del Fraccionamiento Roma IV Etapa, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 101.50 (ciento un metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 3149 (tres mil ciento cuarenta y nueve), a folios 180 (ciento ochenta), del libro 1968 (mil novecientos sesenta y ocho) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda fue \$512,670.00 (QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y sin sujeción a postura legal alguna, señalándose las diez horas del día catorce de marzo del presente año, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles. Agréguese a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que se surta los efectos legales correspondientes, en el

entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2008.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

1077-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CIRILO BUSTAMANTE MIOTA y ESPERANZA JIMÉNEZ DE BUENDÍA

En el expediente numero 84/05 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JUAN VILLA. ARMENDÁRIZ, por su propio derecho, en contra de los CC. CIRILO BUSTAMANTE MIOTA y ESPERANZA JIMÉNEZ DE BUENDÍA, se dictó la sentencia definitiva que a la letra dicen los puntos resolutivos:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la parte demandada no se excepcionó.-

TERCERO.- Se declara que ha prescrito en favor de el C. JUAN VILLA ARMENDÁRIZ, y por ende se ha convertido en propietario del inmueble que se identifica como lote 510 de la manzana 132 del Fraccionamiento Linda Vista Tepeyac de esta Ciudad, con una superficie

de 300.00, metros cuadrados, y cuyos rumbos medidas y colindancias se describen en el considerando quinto de la presente resolución, teniéndose por reproducido como si a la letra se insertasen en este resolutivo.-

CUARTO.- Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que proceda a la cancelación parcial de la inscripción número uno del libro 601, inscripción 28 del libro 653 inscripción 97 del libro 644 de la sección primera de la dependencia a su cargo, únicamente por la superficie indicada en los rumbos, medidas y colindancias ya señalados, y haga el correspondiente registro en favor de el C. JUAN VILLARMENDÁRIZ.

QUINTO.- Tan luego como cause estado la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como título de propiedad del inmueble usucapido en su favor.

SEXTO.- No se hace especial condenación en gastos y costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese a los demandados CC. CIRILO BUSTAMANTE MIOTA y ESPERANZA JIMÉNEZ DE BUENDÍA, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- Rubricas”.

Lo que hago en vía de notificación para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de diciembre de 2007.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA.
LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1080-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 723/05, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE CREDITO LIMITADO, en contra de PATRICIA ELENA VELEZ PEREZ DE SIFUENTES, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de febrero del año dos mil ocho. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día seis del presente mes y año en curso, turnado por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$592,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DE TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: “Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Hacienda La Capilla No. 1029, lote 27, manzana 14, del Fraccionamiento Colonial del Valle I Etapa, en esta ciudad, con superficie de 181.0090 M2., que obra inscrito bajo el número 124 folio 125 del libro 3432 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos”

POSTURA LEGAL: \$394,666.67 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados

en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 15 de febrero del año 2008.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

1058-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 887/2004, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA DE LOURDES ORTEGA ORNELAS y ARNOLDO MEDINA ARROYO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de febrero del año dos mil ocho. Agréguese el escrito del LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, presentado el once de los corrientes y, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la Calle Rincón de la Luna número 6313 (seis mil trescientos trece) de la Colonia Rincón del Lago, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 122.50 (ciento veintidós metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados) el cual obra inscrito bajo el número 1501 (mil quinientos uno), a folios 38 (treinta y ocho), del libro 2392 (dos mil trescientos noventa y dos) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$318,500.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$212,333.32 (DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las diez horas del día once de marzo del año dos mil ocho para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729

del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el Artículo 497 del referido Código.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- Secretaria rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de febrero del 2008.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

1043-17-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. HORACIO HERNANDEZ SAENZ y ROSA HERNANDEZ GALAVIZ

En el expediente número 1188/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de los CC. HORACIO HERNANDEZ SAENZ y ROSA HERNANDEZ GALAVIZ, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de agosto del año dos mil siete. Por presentado el C. LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiuno y en este Juzgado el día veintidós de agosto de dos mil siete. Fórmese

expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de HORACIO HERNANDEZ SAENZ y ROSA HERNANDEZ GALAVIZ, con domicilio en Calle Teófilo Borunda número 7559, de la Colonia Alcaldes de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. OMAR LOZANO SEGOVIA y/o JESSICA GONZALEZ VILLARREAL y/o CARLOS ALBERTO GARCIA REYNA y/o KARLA FABIOLA RODRIGUEZ VALDEZ y/o TANIA MARTINEZ LOPEZ y/o MIGUEL ANGEL TORRES MARTINEZ.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. LIC. BASILIO MARQUEZ ORDOÑEZ, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria que da fe.- Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de enero del año dos mil ocho. Por recibido el día treinta de los corrientes, el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible

localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado.- Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se le hace saber por este medio, en virtud de desconocer su domicilio.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 08 de febrero de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1065-17-19-21

-0-

EDICTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 82/05, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO como apoderado de BBVA BANCOMER S.A., en contra de los CC. EDUARDO REQUENES RUIZ y ROSA ISELA GUERRERO URBINA DE REQUENES, se dictó un auto que al tenor literal dice:

ACUERDO: “— Ciudad Juárez, Chihuahua a veintitrés de enero del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, y

visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicado en la Calle Emilio Molina número 1716 lote 27 de la manzana 71 del Fraccionamiento Oasis Revolución 1, XII Etapa, en esta ciudad, inscrita bajo el número 2697 a folio 180 del libro 1917 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 122.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 84°20'00" mide 7.00 metros y colinda con Calle Emilio Molina; Al 2-3 SW 05°40'00" mide 17.50 metros y colinda con lote 26; Al 3-4 SE 84°20'00" mide 7.00 metros y colinda con propiedad de JOSE R. MARTINEZ M.; Al 4-1 NE 05°40'00" mide 17.50 metros y colinda con lote 28.- Siendo postura legal la cantidad de \$122,133.33 (CIENTO VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$183,200.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con la rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 04 de febrero de 2008.

C. Secretario LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente número 1030/01, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO en su carácter de APODERADO de BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra del C. RUBEN RAMIREZ JANDETE y CORINA IZOLINA ROMERO PIZARRO DE RAMIREZ, se llevó a cabo la PRIMERA ALMONEDA misma que a lo conducente dice:

PRIMERA ALMONEDA: "El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, hace constar que se hicieron las publicaciones de los edictos convocando a postores y se fijaron en los estrados los días veintitrés de enero y uno de febrero de dos mil ocho. CONSTE. En Ciudad Juárez, Chihuahua y siendo las once horas del día dieciocho de febrero de dos mil ocho, día y hora señalada por auto de fecha diecisiete de enero del presente año, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado en el presente juicio.- EL Suscrito Juez asistido de su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe, declara legalmente instaurado el acto haciéndose constar por el segundo de los citados funcionarios que no se encuentran presentes las partes ni postor alguno.- Acto seguido el C. Secretario de Acuerdos da cuenta con dos escritos signados por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, presentados el día de hoy, en Oficialía de Turnos y en este Tribunal en la misma fecha a las diez horas con cincuenta y cinco minutos, por medio de los cuales exhibe los ejemplares de los periódicos donde aparecen las publicaciones de los edictos como está ordenado en autos; así como también solicita, en caso de no comparecer postores, se señale fecha para el remate en segunda almoneda.- A lo que el C. Juez ACUERDA: Que se agreguen a los autos los escritos y los periódicos de cuenta, para que surtan sus efectos legales.- Se hace constar por el Secretario de Acuerdos que se hicieron las publicaciones de los edictos como consta en autos, con lo que se acredita haber dado la debida publicidad a la presente almoneda.- Toda vez que se le dió la correcta difusión a esta venta judicial ha lugar a llevarla a cabo por lo que siendo las once horas con cinco minutos del día de la fecha se suspende la audiencia por un término de media hora en espera que se presenten postores, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 738 del Código de Procedimientos Civiles.- A continuación siendo las once horas con treinta y cinco minutos, se procede a continuar con la audiencia.- Acto

seguido el C. Secretario de Acuerdos hace constar que no se han presentado postores en el lapso concedido.- A lo que el C. Juez ACUERDA: Que se procederá al remate y que no se admitirán postores.- Acto seguido retomando el escrito del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, visto lo solicitado y toda vez que no se presentaron postores a esta almoneda y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos de Ley, se señalan las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA con la rebaja del veinte por ciento sobre la tasación, anúnciese su venta por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación de la localidad, con letra lo suficientemente legible de las que comúnmente se utilizan en las notas periodísticas, así como un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Calzada del Río número 10150 interior 11, del Condominio Confer II, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 77.0000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 51 del folio número 05 del libro número 1791 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: del 1 al 2, mide 7.0000 metros con área común.- Del 2 al 3, mide 11.0000 metros con local 12.- del 3 al 4, mide 7.0000 metros con propiedad particular 1.- del 4 al 1, mide 11.0000 metros con departamento 10.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$247,280.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya con la rebaja del veinte por ciento; y como postura legal la cantidad de \$164,853.32 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), ya con la rebaja del veinte por ciento.-

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 728, 729, 732, 752 y demás conducentes y aplicables del Código Procesal Civil en el Estado.- Con lo que termina la presente firmando ante el Suscrito Juez y Secretario de Acuerdos. DOY FE.- Rúbricas “.

Lo que hago de su conocimiento convocando postores al remate.
Ciudad Juárez Chihuahua a 21 de febrero 2008.

C. Secretario de Acuerdos LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1032-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 674/06 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. ZEFERINO CARREON URBINA y MARIA MAGDALENA FRANCO MARIN DE CARREON, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil ocho. Por recibido el día quince de febrero del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos; publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, (DIARIO DE JUAREZ O NORTE) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:- Un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en Calle Basaseachi Poniente número 7460-32, del Fraccionamiento Villas Residencial del Real de esta ciudad, con superficie de 78.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 56, folio 56, libro 4014 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$235,500.00 PESOS (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$157,000.00 PESOS (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 21 de febrero de 2008.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1030-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 164/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. DANIEL CORRAL, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de febrero del año dos mil ocho. Por recibido el día seis de febrero del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos; publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, (DIARIO DE JUAREZ O NORTE) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MARZO DELAÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:- Un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en Calle del Arbol número 404, del Fraccionamiento El Fortín de esta ciudad, con superficie de 133.09 metros cuadrados, inscrito bajo el número 15, folio 15, libro 3151 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$331,000.00 pesos (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$220,666.00 pesos (DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 12 de febrero de 2008.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1033-17-19

-0-

EDICTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 215/04, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS como apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de la C. MARIA DE LA LUZ VAZQUEZ GUERRECA., se dictó un auto que al tenor literal dice:

ACUERDO: “- - - Ciudad Juárez, Chihuahua a veinticinco de enero del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un

terreno urbano y casa habitación, ubicada en la Calle General Eligio Pasten número 1546, del lote 54 de la manzana 43, del Fraccionamiento Oasis Revolución, en esta ciudad, con superficie de 140.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 105 a folio 111 del libro 3585 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 05°40' mide 17.500 metros y colinda con lote 53; Al 2-3 SE 84°20' mide 8.000 metros y colinda con RODOLFO MARTINEZ; Al 3-4 NE 05°40' mide 17.500 metros y colinda con lote 55; Al 4-1 NW 84°20' mide 8.000 metros y colinda con Calle General Eligio Pasten.- Siendo postura legal la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729, 731 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 04 de febrero de 2008.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

1035-17-19

-0-

EDICTO.

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 700/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO como apoderado

de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. en contra de los CC. NOE DOMINGUEZ ADAME y FELICITAS RODRIGUEZ LUGO, se dictó un auto que al tenor literal dice:

ACUERDO: "- - Ciudad Juárez, Chihuahua a veintiocho de enero del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Antonio Zúñiga número 2515, del lote 1, de la manzana 20, fase 3, de la Primera Etapa del Fraccionamiento El Campanario, Cuatro Siglos, en esta ciudad, con superficie de 120.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 16 a folio 17 del libro 2892, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 80°09'55" mide 15.00 metros y colinda con lote 2; Al 2-3 SW 9°50'05" mide 8.00 metros y colinda con Picsa; Al 3-4 SE 80°09'55" mide 15.00 metros y colinda con Picsa; Al 4-1 SW 9°50'05" mide 8.00 metros y colinda con Calle Antonio Zúñiga.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 164,833.33 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 247,250.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729, 731 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 04 de febrero de 2007.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

1034-17-19

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. RENE GERARDO LUCERO RONQUILLO, Exp. No. 1293/07, JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR promovido por ROSA EMMA VARELA VARELA en contra de RENE GERARDO LUCERO RONQUILLO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de febrero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito presentado por la C. ROSA EMMA VARELA VARELA, recibido el día veintiocho de enero del año en curso en el buzón de promociones dependiente del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y en este Juzgado el día veintinueve de enero del presente año, y como lo solicita, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del C. RENE GERARDO LUCERO RONQUILLO, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha once de septiembre del dos mil siete, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día treinta y uno de octubre del año dos mil siete, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al C. RENE GERARDO LUCERO RONQUILLO por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Controversias del Orden Familiar de pérdida de la patria potestad que ejerce sobre los menores STEPHANIE y KATERIN NAOMI ambas de apellidos LUCERO VARELA, interpuesta en su contra por la C. ROSA EMMA VARELA VARELA, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de

que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado RENE GERARDO LUCERO RONQUILLO, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente,

LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN. Secretaria de Acuerdos.

Hoy 21 de febrero del 2008, se publica el segundo edicto, lo hago constar LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN. DOY FE.

1038-17-19-21

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 908/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BBVA-BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA- BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra del C. MARIO ALBERTO SIFUENTES NIETO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día de hoy, presentado por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en Calle Dornajo número 15303 del Fraccionamiento Quintas Quijote en esta ciudad, inscrito bajo el número 38, a folios 38 del libro 2761 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal,

sirviendo de base la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$214,666.66 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinte de febrero del año dos mil ocho, con el número 61. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 25 de febrero del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1076-17-19

-0-

AVISO NOTARIAL DOS DE DOS

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta notarial levantada por el Suscrito Notario, comparecieron los señores MARIA DEL REFUGIO PEÑA BALDERRAMA, PABLO FLORES PEÑA, DAVID FLORES PEÑA, FERNANDO FELIX FLORES PEÑA Y VERONICA FLORES PEÑA, quienes solicitan la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo y padre, respectivamente, el señor PABLO FLORES GASCA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad:

1.- Que el señor PABLO FLORES GASCA, falleció en esta ciudad, donde nació el dieciséis de enero del año dos mil siete, que al autor de la sucesión le sobreviven su cónyuge la señora MARIA DEL REFUGIO PEÑA BALDERRAMA, y como parientes más cercanos sus

hijos los señores PABLO, DAVID, FERNANDO FELIX y VERONICA, todos de apellidos FLORES GASCA; Que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco que las comparecientes;

2.- Que por acta notarial de fecha veinticinco de febrero del año dos mil ocho, se llevó a cabo la testimonial de dos personas, quienes ratificaron el dicho de la promovente en el sentido de que al fallecer el señor PABLO FLORES GASCA, dejó como parientes más cercanos a su cónyuge la señora MARIA DEL REFUGIO PEÑA BALDERRAMA, así como a sus hijos los señores PABLO, DAVID, FERNANDO FELIX y VERONICA, todos de apellidos FLORES PEÑA.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el Suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 645, local 22, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la ultima publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Heraldo", Sección Noroeste.

El Notario Público Número Cuatro LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA.

1073-17-19

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 730/2005 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido ahora por ALCOA FUJIKURA DE MEXICO, S. DE R. L. DE C. V. en contra de EFRAIN ALONSO MALDONADO DELGADO entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. FELIPE CHAPULA ALMARAZ, recibido en la Oficialía de turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día veinticinco de enero del año en curso, visto lo solicitado, se le tiene al promovente conformándose con el avalúo emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por lo que procédase a sacar a remate el inmueble embargado dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los

avalúos fijados por los peritos, por lo que en consecuencia y de conformidad con el Artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio y 728,729,730 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del mercantil, publíquese por edictos, anunciando en la forma legal la venta del bien inmueble embargado, por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en los estrados de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) y en el Periódico Oficial del Estado, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE". J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:

Finca y Terreno urbano, ubicado en calle Misión San Diego de Alcalá numero 2413 Lote 72 Manzana Unica, del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica de esta ciudad, con una superficie de 185.1900 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo el número 117 a folios 122 del Libro 2422 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$1,536,739.00 (un millón quinientos treinta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

POSTURA LEGAL: \$1,024,492.60 (un millón veinticuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 60/100 moneda nacional)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua, a 21 de febrero del 2008.

El Secretario de Acuerdos. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1119-18-19-20

-0-

EDICTO DE REMATE:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 963/2003, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO GUILLERMO MICHEL GUZMAN, en su carácter de apoderado de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de NOHEMI HERNANDEZ DIAZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de febrero del año dos mil ocho.

Agréguese a los autos el escrito presentado a las catorce horas con veintitrés minutos del día once de febrero del año dos mil ocho, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el LICENCIADO GUILLERMO MICHEL GUZMAN, y atento a lo solicitado, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para el remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble dado en garantía consistente en finca urbana marcada con el numero 10330 de la Calle de La Acequia, Fraccionamiento Tabalaopa de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 3202, a folios 85 del libro 2612 del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$232,780.81 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$155,187.21 (CIENTO CINCUENTA y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, el presente proveído, con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 497, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día quince de febrero

del año dos mil ocho, con el número 49. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de febrero del 2008.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

1109-18-19-20

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ENRIQUE LÓPEZ ZAMORA Y LAURA ESTHER MELÉNDEZ BORJAS. Expediente número 1673/2006.

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ENRIQUE LÓPEZ ZAMORA Y LAURA ESTHER MELÉNDEZ BORJAS, celebrado el CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 00321, visible a folios 0005, del libro 0016 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando número III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.-

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el siete de diciembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1673/2006 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de diciembre del año dos mil siete. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintitrés de noviembre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1147-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por HECTOR MANUEL MUÑOZ SALAS Y LAURA MARGARITA RODRÍGUEZ OROZCO. Expediente número 844/2007.-

R E S U L T A N D O :-
C O N S I D E R A N D O :-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores HECTOR MANUEL MUÑOZ SALAS Y LAURA MARGARITA RODRÍGUEZ OROZCO, celebrado el CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 00189, visible a folios 0158, del Libro 0721 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Con la salvedad realizada en el Considerando III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el once de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 844/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintidós de enero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1148-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ABEL DOMÍNGUEZ MARO Y ANA MARIA MONTES CAMPOS. Expediente número 1397/2007.-

R E S U L T A N D O :-
C O N S I D E R A N D O :-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ABEL DOMÍNGUEZ MARO Y ANA MARIA MONTES CAMPOS, celebrado el VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, acto matrimonial que se encuentra inscrito en el acta número 2803, visible a folios 168, del Libro 522 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cuatro de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1397/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintidós de enero del dos mil ocho, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1150-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LETICIA MARTINEZ AVILA, en contra de GILBERTO GUSTAVO BECERRA LEON. Expediente número 391/2007.

R E S U L T A N D O :-
C O N S I D E R A N D O :

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LETICIA MARTINEZ AVILA y GILBERTO GUSTAVO BECERRA LEON, celebrado el CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que obra inscrito en el acta número 832, visible a folios 163, del Libro 773 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.-

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- Se deja sin efecto la medida provisional establecida en el proveído de veintitrés de marzo del dos mil siete.

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el quince de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 391/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de enero del dos mil ocho, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante

su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1149-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. - V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por SYLVIA MARGARITA HERRERA GARCIA, en contra de J. JESÚS HUMBERTO GOMEZ TARIN. Expediente número 384/2007.

R E S U L T A N D O :-
C O N S I D E R A N D O :

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores J. JESÚS HUMBERTO GOMEZ TARIN Y SYLVIA MARGARITA HERRERA GARCÍA, celebrado el VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que obra inscrito en el acta número 2672, visible a folios 156, del Libro 501 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando número III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.-

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico

Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el quince de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 384/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de enero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1151-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por ERICK JOSUÉ MELÉNDEZ HERNÁNDEZ Y ROCIO GONZÁLEZ MANCINAS. Expediente número 1481/2007.-

R E S U L T A N D O :-
C O N S I D E R A N D O :-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ERICK JOSUÉ MELÉNDEZ HERNÁNDEZ Y ROCIO GONZÁLEZ MANCINAS, celebrado el TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL TRES, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 28, visible a folios 167, del Libro 39 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Con la salvedad realizada en el Considerando III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.-

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el once de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito

Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1481/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veinticinco de enero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1152-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ROCIO CRISTINA ORTEGA AVILA Y BRIGIDO ISRAEL HERNÁNDEZ MARISCAL. Expediente número 576/2006.

RESULTANDO:-
CONSIDERANDO:-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ROCIO CRISTINA ORTEGA AVILA Y BRIGIDO ISRAEL HERNÁNDEZ MARISCAL, celebrado el VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial

4 del Registro Civil de El Pueblito, Municipio de Allende, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 78, visible a folios 62, del libro 25 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando número III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.-

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el quince de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 576/2006 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de enero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a

disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1153-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ROSA OLAYA GONZÁLEZ CARMONA E IVÁN ANTONIO RAMÍREZ CHAPARRO. Expediente número 1619/2007.-

R E S U L T A N D O :-
C O N S I D E R A N D O :-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores IVÁN ANTONIO RAMÍREZ CHAPARRO Y ROSA OLAYA GONZÁLEZ CARMONA, celebrado el VEINTIUNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Ciudad Chihuahua, Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, acto matrimonial que se encuentra inscrito en el acta número 1077, visible a folios 80, del Libro 745 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando número III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada

físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el once de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1619/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veinticinco de enero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1141-19

-0-

**ROSETILLA OPERACIONES, S.A. DE C.V.
A LOS ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido en el Artículo Noveno y demás relativos de los estatutos sociales del acta constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la asamblea general ordinaria en segunda convocatoria que se celebrará el día el día 28 de marzo del 2008 a las 19:00 horas en la sala de juntas Eulalio Gómez Flores de Industrial Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicado en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chih, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2007.
3. Discusión, aprobación o modificación del informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del balance general y aplicación de utilidades.
5. Elección o ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6. Asuntos Generales

De conformidad con el artículo sexto de los estatutos sociales del acta constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán estar inscritos en el registro de accionistas que lleva la Sociedad.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih., a 26 de febrero del 2008.

Por el Consejo de Administración. Presidente. SR. PABLO TERRAZAS ALVIDREZ. Secretario SR. VICTOR MANUEL ESPARZA LICON.

1165-19

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., febrero 26 del 2008

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 22662 del libro de registro para actos fuera de protocolo dieciocho, con fecha 26 de febrero del año en curso, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALFONSO SUAREZ ONTIVEROS, la cual se hizo a solicitud de la señora ROSA ELVIRA REYES MURILLO, y de sus hijos ALFONSO y DIEGO, ambos de apellidos SUAREZ REYES. con igual fecha en cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

1168-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. EDUARDO RAMÓN LÓPEZ ENRÍQUEZ y JUANA SEPULVEDA DE LAZOS;

En el expediente número 754/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS ALFONSO ROBLES MÁRQUEZ y JULIO CRISTÓBAL ROBLES MÁRQUEZ, en contra de EDUARDO RAMON LAZOS ENRIQUEZ y JUANA SEPULVEDA DE LAZOS se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-A sus autos el escrito presentado por el C. LUIS ALFONSO ROBLES MÁRQUEZ, recibido en este Tribunal en fecha quince de febrero del dos mil ocho, visto lo solicitado, y en virtud de ser el estado procesal de autos, se abre el presente juicio a prueba por el término común de TREINTA DÍAS, comunes para ambas partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE el presente auto a los demandados por medio de edictos que se publiquen dos veces de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado, fijándose un tanto de ellos en los tableros de este Tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo anterior en virtud de que la parte demandada fue emplazada mediante edictos.

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PÉREZ DOMÍNGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su Secretario, Tercer Secretario Proyectista en Funciones Secretario de Acuerdos de conformidad con el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial con quién actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., a 25 de febrero del 2008

Tercer Secretario Proyectista en Funciones Secretario de Acuerdos de conformidad con el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. LIC. GERARDO LOPEZ LOZANO.

1166-19-21

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. CONRADO RAMOS GRISS.
Presente.-

En el expediente número 1322/06 relativo al juicio ORDINARIO (PERDIDAD DE LA PATRIA POTESTAD) promovidas en su contra por ALMA TERESITA DEL NIÑO JESÚS VARGAS GUERRERO; este Juzgado dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DELAÑO DOS MIL OCHO.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria.

SEGUNDO. La parte actora acreditó los hechos materia de su acción; el demandado no compareció a juicio, en consecuencia.

TERCERO.- Se condena a CONRADO RAMOS GRISS a la pérdida de la Patria Potestad que le asiste en relación a la persona y bienes de su menor hija MARCELA ALEJANDRA RAMOS VARGAS.

CUARTO.- Por consiguiente, la Patria Potestad sobre la menor MARCELA ALEJANDRA RAMOS VARGAS deberá ejercerla, en forma exclusiva, ALMA TERESITA DEL NIÑO JESÚS VARGAS GUERRERO, en su carácter de progenitora.

QUINTO.- No se hace condena en costas.

SEXTO.- NOTIFIQUESE por edictos a CONRADO RAMOS GRISS la presente sentencia, publicando los puntos resolutive de la misma dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de edición local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, al tenor de los artículos 499 y 504 del Código Procesal Civil.

Así, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos Firmas Ilegibles.

Publicado en la lista del día uno de febrero del año dos mil ocho, con el número 57 Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. una firma legible.-

Lo que se hace de su conocimiento por este conducto, virtud de haberse constituido en rebeldía. Conste. Doy Fe.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 26 de febrero del 2008.

La Sria. de Acdos. del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. FLOR CHAVIRA CAMPOS.

1158-19-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DELAÑO DOS MIL OCHO. - V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por LIC. FELIX SERNA GRAJEDA, APODERADO LEGAL DEL C. DAVID FLORENCIO IRIGOYEN LOPEZ Y BEATRIZ ADRIANA GARRIDO RAZO, Expediente No. 1590/07 y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores DAVID FLORENCIO IRIGOYEN LOPEZ Y BEATRIZ ADRIANA GARRIDO RAZO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución, y en virtud de la donación que se hizo a los menores LAYLA MARLENE, KARLA REBECA Y DAVID ALEJANDRO todos de apellidos IRIGOYEN GARRIDO; Según lo pactado en el inciso B) RESPECTO A LA DIVISIÓN DE LOS BIENES en el número 2, gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Morelos a fin de que se sirva hacer la anotación marginal correspondiente.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE:-ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fé.- DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito presentado por los C.C. BEATRIZ ADRIANA GARRIDO LAZO y al LIC. FELIX SERNA GRAJEDA, en su personalidad de apoderado legal del SR. DAVID FLORENCIO IRIGOYEN LOPEZ, recibido el día veintinueve de enero del presente año, y como lo solicitan, téngase a los ocursoantes manifestando su conformidad con la sentencia dictada

por la Suscrita Juez con fecha diecisiete de abril del presente año y en consecuencia, de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos. con quien actúa y da fe. DOY FE. -

1143-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

C. YOLANDA REZA OROZCO, C. CARLOS FRANCISCO VILLEGAS VEGA
Presente.

En el expediente número 890/05, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FIDEL LEON PEREZ APODERADO DE BANCO BBVA - BANCOMER, en contra de YOLANDA REZA OROZCO y CARLOS FRANCISCO VILLEGAS VEGA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL SIETE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once de diciembre del año dos mil siete, presentado por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno para ello se abre el presente juicio en su fase probatoria por un término común de treinta días, así mismo, se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en el capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda, las cuales se acuerdan sobre su admisión y desahogo de la siguiente manera:

Las documentales publicas que tienen relaciona en los incisos a) y c), se admiten, las cuales se tienen por desahogadas dada su naturaleza; la documental privada que ofrece en el inciso b), se admite, la cual se pone a la vista de la contraria por el término de tres días a fin de que manifieste lo que a sus intereses convengan; La confesional y testimonial que señalan en los incisos d), e) y f), se admiten, sin embargo se fijará día y hora para su desahogo hasta en tanto no sean publicados y exhibidos los edictos que más adelante se señalan; La instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, dígamele que las mismas le serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Notifíquese

por medio de cédula el presente proveído a la parte demandada, así mismo, notifíquese el presente auto consecutivas cada siete que días se publiquen por dos veces por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información local y en este H. Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 290, 291, 310, 313, 343, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 10 de enero del 2008.

El Secretario. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

1167-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

Por medio del presente edicto se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo González de lo Civil del Distrito Abraham se promovió juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad Perpetuam, promovido por JOSE SOCORRO ZUBIA GARCIA, radicado con el número 126/08, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene respecto de: Predio rústico ubicado en el Municipio de Julimes, Chihuahua, marcado con el número 45, con una superficie de 255-51-50 hectáreas (doscientas cincuenta y cinco hectáreas, 51 áreas, 50 centíareas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 2044.12 metros con lote 45a, propiedad de Luis Raúl Zubía García. Al Sur en 2044.12 metros con lote 71 propiedad de Socorro Zubía García y lote 71ª propiedad de Luis Raúl Zubía García. Al Este en 1250.00 metros con lote 44 propiedad de Jesús Vitolas Jiménez y Al Oeste en 1250.00 metros con lote 46 propiedad de Luis Zubía Urías.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 13 de febrero del 2008

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1188-19-21-23

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIEZ DE ABRIL DELAÑO DOS MIL TRES. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUIS EDUARDO GUTIERREZ MARQUEZ en contra de CLAUDIA LORENA NUÑEZ AGUAYO, Expediente No. 1755/02, Y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. LUIS EDUARDO GUTIERREZ MARQUEZ con CLAUDIA LORENA NUÑEZ AGUAYO, celebrado el día diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el Artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectivas y haga las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio, la cual obra en dicha Oficina en la sección de matrimonios, acta número 01666, del libro 0651, a folios 0105.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintidós de abril del año dos mil tres, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de abril del año dos mil tres.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1193-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DELAÑO DOS MIL OCHO. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1651/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JORGE ARMANDO CHAVEZ ALVAREZ y NORA ELIZABETH AGUIRRE ZURA, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JORGE ARMANDO CHAVEZ ALVAREZ y NORA ELIZABETH AGUIRRE ZURA, contraído el día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1407, folio 10, libro 747 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de NORA ELIZABETH AGUIRRE ZURA recibido por la Oficialía de Turnos el día trece de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta y uno de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1191-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1738/2007, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por FERNANDO FLORES MELENDEZ y ALEJANDRA GARAY LOPEZ, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FERNANDO FLORES MELENDEZ y ALEJANDRA GARAY LOPEZ, contraído el día tres de abril del año dos mil seis, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 202, folio 79, libro 48 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de enero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de ALEJANDRA GARAY LOPEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintinueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día quince de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1192-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARTHA PORRAS CALDERON y MANUEL ANTONIO AGUILAR MUÑIZ, éste último representado por su Apoderado Legal, LIC. MANUEL GRAMER QUIÑONES, Expediente No. 1481/01, Y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARTHA PORRAS CALDERON y MANUEL ANTONIO AGUILAR MUÑIZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer que no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectivas y para que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio, que obra bajo el número 3175, a folios 184 del libro 393.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintidós de octubre del año dos mil dos, la Suscrita Secretaria del Juzgado, hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de octubre del año dos mil dos. Visto el estado que guardan los presentes autos, y con base en la constancia que antecede y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1194-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MONSERRAT VILLAGRAN CHAVEZ Y VICTOR MANUEL MENDOZA LOPEZ, Expediente No. 1652/07 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MONSERRAT VILLAGRAN CHAVEZ Y VICTOR MANUEL MENDOZA LOPEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veinticinco de enero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de enero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito presentado por Sra. MONSERRAT VILLAGRAN CHAVEZ, recibido el día veintitrés de enero del presente año, y como lo pide, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. El oficio que pide, debe solicitarlo a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, en celeridad a la ejecución de sentencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

1195-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MONICA GEORGINA DIAZ CALDERON en contra de JAVIER EUGENIO ELIZONDO BORBÓN, Expediente No. 233/07, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora no probó su acción y el demandado en su reconvencción probó únicamente la causal contenida en la fracción III del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio invocada por el demandado en su reconvencción planteada, contenida en la fracción III del artículo 256 del Código Civil vigente en nuestro Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a JAVIER EUGENIO ELIZONDO BORBÓN, con MONICA GEORGINA DIAZ CALDERON, celebrado el día ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, según acta número 1054,, que obra a fojas 142, del libro 7.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

SEPTIMO.- La guarda y custodia definitiva de las menores PENÉLOPE ALEJANDRA, NATALIA IVETTE y JESSICA MARIA todas de apellidos ELIZONDO DIAZ, por la gravedad de la causal procedente en el presente juicio y el género de dichas menores, a fin de protegerlas, quedarán a favor del SR. JAVIER EUGENIO ELIZONDO BORBÓN.

OCTAVO.- Gírese atento oficio al C. Encargado de Oficialía Mayor del Congreso del Estado, con domicilio en Calle Libertad No. 9, lugar donde labora el SR. JAVIER EUGENIO ELIZONDO BORBÓN, a fin de que se sirva dejar sin efecto la pensión alimenticia del 50% (cincuenta por ciento) del total de sus percepciones, que en forma provisional había sido ordenada por este Tribunal en auto de fecha trece de marzo del año dos mil siete, a favor tanto de las menores PENÉLOPE ALEJANDRA, NATALIA IVETTE y JESSICA MARIA todas de apellidos ELIZONDO DIAZ, como de la SRA. MONICA GEORGINA DIAZ CALDERON.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria éstas resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- No se hace especial condenación en costas.

DECIMO PRIMERO.- NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCIÓN PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fa. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día catorce de febrero del dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de febrero del año dos mil ocho. A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. JAVIER EUGENIO ELIZONDO BORBON, recibido el día once de febrero del año en curso en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y como lo pide, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar y gírese los oficios ordenados en la parte resolutive de la sentencia definitiva, y una vez que acredite las publicaciones en el Periódico Oficial, se girará el oficio al Registro Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1196-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CONCEPCION GRANADOS RODRIGUEZ.
Presente.-

En el expediente número 461/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LIC. JOSÉ ALFONSO BOLIVAR BOLIVAR Y/O MARIA DE LOS ANGELES MORENO GONZALEZ apoderados de los señores JOSE LUIS MEJOR ARMENDARIZ Y OLGA NOELIA HERRERA FLORES, en contra de CONCEPCION GRANADOS RODRIGUEZ, MATILDE PATRICIA IRACHETA LOZANO y SAMUEL LUJAN BAYLON, existe un auto una sentencia que en su parte conducente.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de noviembre del año dos mil siete. VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS JOSE ALFONSO BOLIVAR BOLIVAR y MARIA DE LOS ANGELES MORENO GONZÁLEZ apoderados legales de JOSE LUIS MEJOR ARMENDARIZ y OLGA NOELIA HERRERA FLORES en contra de CONCEPCION GRANADOS RODRIGUEZ, MATILDE PATRICIA IRACHETA LOZANO y SAMUEL LUJAN BAYLON y del Registro Público de la Propiedad, expediente radicado bajo el número 461/2005, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO: La actora acreditó su acción y demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia se declara que la prescripción adquisitiva se ha consumado y por ende JOSE LUIS MEJOR ARMENDARIZ y OLGA NOELIA HERRERA FLORES se han convertido en propietarios del bien inmueble que poseen y que está ubicado en Calle Cuarenta y Cinco número cuatro mil ochocientos diecisiete, Colonia Lealtad I de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

colindando al frente en doce metros un centímetro con Calle Cuarenta y Cinco, detrás en diez metros con lote cinco, al costado derecho en tres metros dieciséis centímetros con lote nueve y al costado izquierdo en nueve metros ochenta centímetros con lote siete, con una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados, inmueble registrado bajo el número 48 a folio 48 del libro 2768 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y lote 17 de la manzana I-19 con superficie de ciento cincuenta y cinco punto veinte metros cuadrados, colindando al frente con diez metros con Calle Cuarenta y Cinco, al fondo con doce metros un centímetro con Ejido Robinsón, al lado derecho con dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros con lote número quince misma manzana y al lado izquierdo con doce metros veinte centímetros con lote diecinueve misma manzana, inmueble registrado bajo el número 84, folio 9 del libro 1583 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos.

TERCERO: Se ordena girar atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito para que cancele las inscripciones antes citadas, en términos del Considerando IV e inscriba de nueva cuenta a favor de JOSE LUIS MEJOR ARMENDARIZ y OLGA NOELIA HERRERA FLORES.

CUARTO: No se hace especial condenación en costas.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución a los demandados CONCEPCION GRANADOS RODRIGUEZ, MATILDE PATRICIA IRACHETA LOZANO y SAMUEL LUJAN BAYLON por medio de CEDULA vista su rebeldía y a los puntos resolutivos a CONCEPCION GRANADOS RODRIGUEZ por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado en virtud de que se trata de una persona cuyo domicilio se ignora, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 504 del Código Adjetivo Civil.

SEXTO: Háganse las anotaciones correspondientes y devuélvase los documentos exhibidos previa simple toma de razón que de lo mismo se deje en autos.

SEPTIMO: Una vez que la presente cause estado, expídasele a la actora las copias certificadas necesarias para que proceda a la inscripción ordenada y sírvale de título de propiedad la presente resolución a JOSE LUIS MEJOR ARMENDARIZ y OLGA NOELIA HERRERA FLORES, de conformidad con el Artículo 1159 del Código Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 04 de diciembre del 2007.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1159-19-21

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 37/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. GUILLERMO FAVELA ROYVAL, por sus propios derechos, en contra de la persona moral denominada KETELSEN y DEGETAU SUCESORES, así como a los C.C. JOSE MARIA SANCHEZ, LUIS TERRAZAS, ALBERTO SEYFFERT y al C. Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de febrero del año dos mil ocho. Por presentado el C. GUILLERMO FAVELA ROYVAL, con su escrito recibido el día dieciocho de febrero del año dos mil ocho, como lo pide, por ser el momento procesal oportuno para ello, se abre el presente juicio en su fase probatoria por un plazo de treinta días comunes; así mismo, notifíquese por medio de edictos el presente proveído por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de esta ciudad, y en el tablero de avisos de este Tribunal, además notifíquese por medio de CEDULA el presente proveído a la parte demandada, con fundamento en los Artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS. Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de febrero del 2008.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

1160-19-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DELAÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1518/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CARLOS ALBERTO CANO GALVAN, en contra de SONIA LIZBETH RUIZ CADENA, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución de vínculo matrimonial celebrado por CARLOS ALBERTO CANO GALVAN y SONIA LIZBETH RUIZ CADENA, en fecha seis de Junio del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo se decreta terminada la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que quedó transcrito en el considerando III de esta resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones correspondientes, en el acta de matrimonio número 1267, localizable a folio 146, del libro 758, Oficialía 1, registrada en fecha seis de Junio del año dos mil, y hecho lo anterior informe a éste Tribunal los datos de identificación de acta de divorcio respectiva, a efecto de que el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condenar en costas.

R E S U E L V E

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veinticuatro de enero y el cual concluyó el día cuatro de febrero del presente año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JERONIMO JAVIER ACEVEDO CASTRO Y VERONICA HERNANDEZ GARCIA, en fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de febrero del año dos mil ocho. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintinueve de enero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 3735 que obra a folio 174, del libro 661, de la Oficialía 1, levantada el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

1146-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1615/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JERONIMO JAVIER ACEVEDO CASTRO Y VERONICA HERNANDEZ GARCIA, y;

SEXTO.- Gírese atento oficio al oficial del Registro Público de la Propiedad a fin de que proceda a hacer la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción relativa al bien inmueble ubicado en la Calle Villa Verde número 10130 del Fraccionamiento Villa Dorada inscrita bajo el número 21, folio 21, libro 3275, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

SEPTIMO.- De igual manera, gírese oficio a la empresa denominada LEAR ELECTRICAL SYSTEMS DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V., a fin de que proceda a hacer el descuento del 40%, del total de sus percepciones semanales, fijado en la cláusula QUINTA del convenio anexo, al señor JERONIMO JAVIER ACEVEDO CASTRO, por concepto de pensión alimenticia, mismo que deberá poner a disposición de la señora VERONICA HERNANDEZ GARCIA.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

OCTAVO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así, lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil ocho. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintinueve de enero del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1145-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 808/2006, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por VENTURA QUINTANA CARRASCO en contra de LUIS ALFONSO OROS DOMINGUEZ, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La actora demostró los hechos constitutivos de su acción; el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LUIS ALFONSO OROS DOMINGUEZ y VENTURA QUINTANA CARRASCO, en fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Tejolocachi, Municipio de Matachi, Estado de Chihuahua, por la causal de abandono de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada y la negativa de uno de los cónyuges a ministrar al otro alimentos, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta terminada la sociedad conyugal.

CUARTO.- Se declara la definitividad de la medida provisional decretada en el auto de radicación, fijándose como pensión alimenticia a favor de los menores en cita, una cantidad equivalente a un salario mínimo diario vigente en esta zona económica para cada uno, de las percepciones del señor LUIS ALFONSO OROS DOMINGUEZ, quién deberá depositar en el local que ocupa este Juzgado la pensión decretada, para que la señora VENTURA QUINTANA CARRASCO, reciba y administre dicha pensión en representación de sus menores hijos DAVID y LUIS ALFONSO ambos de apellidos OROS QUINTANA.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Tejolocachi, Municipio de Matachi, Estado de Chihuahua, con el número 12, localizable a folio 92, del libro número 09, Oficialía 02, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- No procede condenar al pago de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha treinta de enero del año en curso, el cual inició el día cuatro y concluyó el día once de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por VENTURA QUINTANA CARRASCO, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra de la resolución dictada en autos en fecha treinta de enero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE. -Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1144-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 22/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARCO ANTONIO CARDENAS TORRES y GLORIA HAYDEE PIÑA RODRIGUEZ; y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por todo lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARCO ANTONIO CARDENAS TORRES y GLORIA HAYDEE PIÑA RODRIGUEZ desde el día veintinueve de diciembre del año dos mil, el cual quedó inscrito en el acta 759 del libro 148 a folio 37 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. Asimismo, una vez que sean proporcionados los datos e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito del inmueble a que se refiere el presente juicio, gírese el oficio a que se refiere el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE. - Así lo resolvió y firma la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, Encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a ocho de febrero del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinticinco de enero del año dos mil ocho. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a ocho de febrero del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día siete de los corrientes, por GLORIA HAYDEE PIÑA RODRIGUEZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al C. Oficial del Registro Civil así como al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la C. LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

1142-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por BLANCA RAQUEL LERMA GONZALEZ y CAYETANO ESCUDERO MORALES, Expediente No. 1338/99 y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores CAYETANO ESCUDERO MORALES y BLANCA RAQUEL LERMA GONZALEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá

hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva, y realice las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra registrado bajo el No. 1778, a folios 17, del libro 652.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y con base en la constancia que antecede y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por y ante la Segunda Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

1180-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

Ciudad Guerrero, Chihuahua febrero trece de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos para resolver en definitiva el expediente número 2/1974, relativo al JUICIO

DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. SALVADOR MARTINEZ PEREZ y MARIA DE JESUS ANDREW DE MARTINEZ, y,

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

En mérito de lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial de los C.C. SALVADOR MARTINEZ PEREZ y MARIA DE JESUS ANDREW DE MARTINEZ, celebrado el día dieciséis de abril de mil novecientos sesenta, ante el C. Oficial del Registro Civil de Moris, Distrito Rayón, Chihuahua.

SEGUNDO.- Quedan los ex-cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin sujeción a ningún término por parte de la mujer, por tener más de diez meses separada de su esposo, quien recobra desde ahora su nombre de soltera.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los ex-cónyuges respecto de la situación jurídica de la menor procreada por aquellos, condenándoseles a estar y a pasar por él como si se tratara de cosa juzgada.

CUARTO.- Al causar estado el fallo, remítase copia certificada del mismo al C. Oficial del Registro Civil de Moris, Distrito Rayón, Chihuahua, para que proceda a levantar el acta respectiva y anote la de matrimonio que aparece registrada bajo el número 8, a fojas 205 del libro número 38 de la Sección de Matrimonios, si lo solicitan los interesados y de sus puntos resolutive al Periódico Oficial del Estado, por conducto de la Tesorería General para su publicación, agregándose el certificado fiscal que corre agregado a los autos.

QUINTO.- Expídanse a los interesados las copias certificadas que soliciten y previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto concluido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firmó el C. LIC. ARMANDO OROZCO A., Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Guerrero, Estado de Chihuahua, ante el C. EDUERDO SAENZ C. Secretario con quien actúa y da fe.

1182-19

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MAURO VAZQUEZ LANDEROS en contra de MARIA DE LA LUZ TREVIZO GARCIA. EXPEDIENTE 514/2007; y,

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:**

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor acreditó la procedencia de su acción, en base a la causal declarada como procedente.

TERCERO.- Se declara improcedente la acción reconvenzional ejercitada por la señora MARIA DE LA LUZ TREVIZO GARCIA.

CUARTO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MAURO VAZQUEZ LANDEROS Y MARIA DE LA LUZ TREVIZO GARCIA, el dieciocho de abril del dos mil, por el C. Oficial 01 del Registro Civil de Tlahualilo de Zaragoza, Durango, bajo el Régimen de Separación de Bienes, mismo que obra registrado en el acta número 30, visible a folios—, del Libro 01, de la Sección de Matrimonios de dicha Oficina.

QUINTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la Ley.

SEXTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, gírese atento oficio al C. Director de Finanzas a fin de que se sirva ordenar las publicaciones relativas en el Periódico Oficial del Estado; hecho lo anterior se ordenará a quien corresponda las anotaciones respecto a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el quince de febrero del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 514/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de enero del año en curso, dentro del término de Ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1181-19

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 115/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LUIS ALBERTO LIZARRAGA VELARDE, en contra de los C.C. ELISA DE SANTIAGO JARAMILLO DE HERRERA Y/O JESUS HERRERA GAYTAN Y/O Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de enero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día diecisiete de los corrientes, presentado por el C. LUIS ALBERTO LIZARRAGA VELARDE, y como lo solicita, y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los Artículos 264 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a las partes, teniendo al ocursoante ofreciendo como medios de prueba de su parte, los que indica en su escrito visible a fojas 103 y 114 del sumario, las cuales se acuerdan de la siguiente manera: se admiten las Documentales Públicas descritas en los numerales C)

y G), mismas que se tienen por desahogadas de inmediato dada su naturaleza; se admite la Testimonial a cargo de un grupo de personas, y para su desahogo se señalan las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, debiendo el ocursoante presentar a sus testigos en la fecha y hora señalada. En lo tocante a los documentos mencionados en los incisos B), D), E) y F), dígasele que una vez que obren en autos, se le acordará lo conducente. Publíquese el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta ciudad. Asimismo, NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó. Con fundamento en los Artículos 310, 343,497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiuno de enero del año dos mil ocho, con el número 22. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de enero el año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 26 de febrero del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1189-19-21

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 925/04 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. DOCTOR FAUSTO R. GARCIA MORENO, en contra de los C. C. MANUEL ESTRADA LIRA y MARIO ESTRADA LIRA, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERPO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de febrero del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. FAUSTO GARCIA MORENO,

recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día veintidos de febrero del año en curso, vista lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate los inmuebles hipotecados, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de días en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA UNO DE MARZO DELAÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor pastor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca en él construida ubicada en calle Honduras números 742, 746, 750 y 756 de la Adicción Oriental de esta ciudad, con una superficie de 348.6500 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 545 a folio 78 del libro 1545 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$989,805.57 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$659,870.38 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Juárez, Chihuahua, a 6 de marzo del 2008.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.<

1154-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JUAN LUIS QUINTANA CANO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de expediente número 506/2006, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por JULIO CESAR BENAVIDES SERRANO en contra de Usted, con fecha veinticuatro de enero del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de enero del año dos mil ocho.- Dada cuenta de un escrito recibido el día veintiuno de los corrientes, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado CARLOS ROSALES GONZALEZ, con la personalidad reconocida en autos, y antes de acordar lo solicitado, se abre el presente juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación de los que se editan en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 18 de febrero del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1156-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. ALEJANDRA MORUA VICUÑA E IVAN OSWALDO MORUA SALAS:

En el expediente número 494/2005 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por el C. LUIS ALBERTO MORUA RODRIGUEZ, a bienes de

ROSA MARIA RODRIGUEZ RAZO, entre otras constancias obra, dos acuerdos que en su parte conducente dice:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil cinco. Por presentado el escrito del C. LUIS ALBERTO MORUA RODRIGUEZ, con su escrito inicial de denuncia y documentos que acompaña, recibido en este Juzgado el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica, téngasele denunciando Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de ROSA MARIA RODRIGUEZ RAZO, quien falleció el día cuatro de enero del 2000, según consta en el certificado de defunción que se acompaña. Se da por radicado el presente juicio con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, recíbese la información testimonial de ley tan pronto como sean presentados los testigos y las labores de este Juzgado lo permitan.- Gírese atentos oficios a los CC. Director General del Notariado y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a efecto de que se sirvan informar a este Juzgado si el autor de la sucesión de referencia, dejó alguna disposición testamentaria.- Se autoriza como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Flamingo número 242 de la Colonia Granjas de Chapultepec en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos al LIC. JESUS DANIEL GARCIA REYES.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE." J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS:

VISTO:"Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de mayo del año dos mil cinco. Vistas las constancias de autos y muy en especial el auto admisorio de denuncia de sucesión, de fecha veintiséis de mayo del año en curso, y toda vez que por un error involuntario, este Tribunal fue omiso en llamar a juicio a los hijos de la de cujus de nombres MARIA GUADALUPE, MARTIN, y JESUS todos de apellidos MORUA RODRIGUEZ, por lo que en este acto y de conformidad con el Artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y para efecto de regular el procedimiento dentro de la presente sucesión se aclara el auto antes mencionado en el sentido de que así mismo procédase a la búsqueda de los C.C. MARIA GUADALUPE, MARTIN, y JESUS todos de apellidos MORUA RODRIGUEZ, en los domicilios ubicados en la calle Carlos Fuero número 1603 de la colonia Francisco I. Madero, calle Carlos Fuero número 1690 de la colonia Francisco 1. Madero, así como en la Calle Joaquín Cortazar número 1424 de la colonia Francisco I. Madero, respectivamente y todos en esta ciudad

a fin de que se les notifique la apertura de la presente sucesión para efecto de que comparezcan a justificar sus derechos a la herencia así también para que nombren albacea de la sucesión, dentro de un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación que se les haga. Por lo que túrnense los autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito para efecto de que realice las notificaciones ordenadas. Lo anterior de conformidad con los Artículos 558, 559, 561 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, quien actúa ante el cuarto Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE." J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LUIS ALBERTO MORUA RODRIGUEZ, recibido en Oficialía de turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día trece de febrero del dos mil ocho, visto lo solicitado, se ordene notificar el presente Juicio a los CC. ALEJANDRA MORUA VICUÑA e IVAN OSWALDO MORUA SALAS, por medio de edictos mismos que serán publicados por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de información diaria que se edite en esta Ciudad (El Norte y Diario de Juárez), así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que este Tribunal le concede el término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos. -

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE." J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS:

NOMBRE DEL PROMOVENTE: LUIS ALBERTO MORUA RODRIGUEZ.

NOMBRE DEL DE CUJUS: ROSA MARIA RODRIGUEZ RAZO.

FECHA DE NACIMIENTO DEL DE CUJUS: 4 de enero del 2000.

LUGAR DEL FALLECIMIENTO DEL DE CUJUS: Ciudad Juárez, Chihuahua.

PARENTESCO DEL PROMOVENTE CON EL DE CUJUS: Hijo.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación, en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 19 de febrero del 2008.

Secretaria de Acuedos adscrita al Juzgado Segundo Civil.
LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1155-19-21

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos de los señores ROSAURA LAZO MALDONADO y JOSE DURAN GARCIA, se les hace saber: Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 15,192 quince mil ciento noventa y dos del registro de actos fuera de protocolo, de fecha quince de enero del dos mil ocho, a solicitud del señor FILIBERTO DURAN LAZO en su carácter de mandatario general de los señores MANUEL ALBERICO, MARIA HELIDA Y MARIO ALBERTO todos de apellidos DURAN LAZO, se dio inicio al trámite Extrajudicial de las Sucesiones Intestamentarias Acumuladas a bienes de los señores ROSAURA LAZO MALDONADO y JOSÉ DURAN GARCIA, exhibiéndome dos actas de defunción de fechas doce de junio de mil novecientos noventa y ocho de octubre de dos mil uno respectivamente, cuatro de nacimiento y una de matrimonio. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veinticinco de febrero de dos mil ocho.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

1157-19-21

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C.C. JESUS FIERRO MARQUEZ y MARIA CONCEPCION NUÑEZ VILLA.
PRESENTE.

Que en el expediente número 927/2007 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION ADQUISITIVA), promovidas por CARLOS FIERRO NEVAREZ, en contra de JESUS FIERRO MARQUEZ, MARIA CONCEPCION NUÑEZ VILLA y C. ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; Entre otras constancias se dictó un auto que en lo conducente dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil ocho. - A sus autos el escrito del C. Licenciado MIZEL SANCHEZ BARAJAS, recibido el día ocho de febrero del presente año; En atención a lo que solicita, toda vez que se desprende de autos el desconocimiento del domicilio de los C. C. JESUS FIERRO MARQUEZ y MARIA CONCEPCION NUÑEZ VILLA, por lo que notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este H. Tribunal, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, y en caso de no existir en uno de la capital del Estado, de conformidad con el Artículo 123, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

AUTO INSERTO

Ciudad Camargo, Chihuahua, a catorce de diciembre del año dos mil siete. Por presentado el C. CARLOS FIERRO NEVAREZ, con su escrito, documentos y copias simples que se acompañan recibidos el día doce de diciembre del año dos mil siete a las trece horas con treinta y seis minutos. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de los señores JESUS FIERRO MARQUEZ y MARIA CONCEPCION NUÑEZ VILLA, quienes tienen su domicilio en la Calle Francisco Villa número 118, de la Colonia San Isidro y C. ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, quien tiene su domicilio en

la Calle Lerdo de Tejada número 618 Interior, ambos de esta Ciudad de Camargo, Chihuahua. Con fundamento en los Artículos 248, 249 y 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Centenario número 1010, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. LICENCIADO MIZAEEL SANCHEZ BARAJAS.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. - Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., febrero 13, 2008.

El Secretario. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

1161-19-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SRES. AURELIO LOPEZ CORTEZ (quien también aparece como AURELIO LOPEZ CIRTEZ, en las actas del Registro Civil), FELIX LOPEZ ANESTOSO (quien también aparece como FELIX LÓPEZ), FAUSTINA CORTEZ RUIZ (quien también aparece como FAUSTINA CORTES), PABLO GODINEZ VERA (quien también aparece como PABLO GODINEZ) y LUCIA VELAZQUEZ (quien también aparece como LUCIA VELAZCO).

En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se instala en el estrado de este Tribunal, un tanto del edicto de notificación de la demanda, a los señores AURELIO LOPEZ CORTEZ (quien también aparece como AURELIO LOPEZ CIRTEZ, en las actas

del Registro Civil), FELIX LOPEZ ANESTOSO (quien también aparece como FELIX LOPEZ), FAUSTINA CORTEZ RUIZ (quien también aparece como FAUSTINA CORTES), PABLO GODINEZ VERA (quien también aparece como PABLO GODINEZ) y LUCIA VELAZQUEZ (quien también aparece como LUCIA VELAZCO), relativa al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido en su contra por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, y que se tramita en este Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, con el número de expediente 164/07, notificación que se practica siendo las once horas del día cuatro de febrero del año dos mil ocho. Conste. Doy fe.

En el expediente número 164/07, relativo AL JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en contra de Ustedes. Se dictó un acuerdo por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, del presente juicio por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, den contestación a la demanda planteada en contra de Ustedes, dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación.

RADICACION.- Ciudad, Juárez, Chihuahua, a dos de febrero del año dos mil siete.- Téngase por recibida la promoción y documentos anexos que presentó el día de hoy la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, personalidad que acredita en este acto con la copia certificada expedida por la C. Licenciada LUCIA DENISSE CHAVIRA ACOSTA, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, y que en este acto se le tiene por reconocida, y con esa personalidad, se le tiene demandando en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, al señor AURELIO LOPEZ CORTEZ, en su carácter de padre de los menores LUCIA, SAMUEL y EIDI todos de apellidos LOPEZ GODINEZ, así como de los señores FELIX LOPEZ ANESTOSO y FAUSTINA CORTEZ RUIZ, en su carácter de abuelos paternos de dichos menores, y a los señores PABLO GODINEZ VERA y LUCIA VELAZQUEZ, en su carácter de abuelos maternos de dichos menores, por las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta y con sustento en los hechos que señala. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 903-

1 Y conductores del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente Juicio en cuanto haya lugar en derecho.- Túrnense a los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que se constituya en el domicilio de los demandados, señor AURELIO LOPEZ CORTEZ, en el domicilio ubicado en calle Fundación número 5415 de la Colonia Acacias, de esta Ciudad, del señor FELIX LOPEZ ANESTOSO y FAUSTINA CORTEZ RUIZ, señores PABLO GODINEZ VERA y LUCIA VELAZQUEZ, en el domicilio ubicado en calle Fundación número 5415 de la Colonia Acacias de esta Ciudad, para que con las copias simples de ley exhibidas, debidamente selladas y cotejadas se le notifique la presente demanda, se le corra traslado y se le emplaze a juicio, y se les haga saber que cuenta con un término de TRES DIAS, para que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerla, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la misma que dejaren de contestar. Dése vista de la presente demanda al C. Agente del Ministerio Público, adscrito al Tribunal, para que manifieste lo que a su representación social corresponda. - Sin que se desconozca lo dispuesto por el Artículo 903-1 Fracción III del Código de Procedimientos Civil, que obliga a señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, en cumplimiento a lo dispuesto por el actual Artículo 252 del mismo ordenamiento legal invocado, deberá practicarse primeramente la audiencia de conciliación y de depuración procesal, por lo que la fecha en la que deberá practicarse dicha audiencia se señalará en su momento procesal que define el actual Artículo 262 del mismo Código y en cumplimiento a lo señalado por el Artículo 252 del Código Adjetivo se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que llegue a oponer se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal.- Como lo ha solicitado la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, y por considerarse que su requerimiento coincide con el interés superior de los menores, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 903-1 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles y los Artículos 1°, 3°, 4°, 6° fracción II y III, 7°, 8° y conductores del Código para la Protección y Defensa del Menor, se otorga a la Institución actora, la guarda y custodia de manera provisional de los menores de nombre LUCIA, SAMUEL y EIDI todos de apellidos LOPEZ GODINEZ, para que provea lo conducente a su amplia y correcta protección, en el albergue Granja Hogar, cuya dirección se encuentra bajo su responsabilidad.- Se previene a la actora, para que dentro del término de tres días exhiba la copia certificada del acta de defunción de la C. MINERVA GODINEZ VELASQUEZ, madre de los menores, apercibida que de no dar cumplimiento en el término señalado, su promoción se desechará de plano, quedando el auto firme se mandará archivar el asunto

como totalmente concluido.- Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a los C. LICENCIADOS EDUARDO ROJAS FRAIRE y/o SONIA GONZALEZ SOLIS y/o CESAR OCTAVIO RIVAS AVILA y/o JOSE LUIS GONZALEZ SOTO y para los mismos efectos el domicilio que señala ubicado en Calle Sevilla esquina con Francia y Holanda s/n de la Colonia San Antonio de esta ciudad.- NOTIFIQUESE- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. Doy fe. Ciudad Juárez, Chihuahua; a treinta de enero del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito que presenta la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, en consecuencia y toda vez que el desconocimiento del paradero de los señores AURELIO LOPEZ CORTEZ (Quien también aparece como AURELIO LOPEZ CIRTEZ, en las actas del Registro Civil), FELIX LOPEZ ANESTOSO (quién también aparece como FELIX LOPEZ), FAUSTINA CORTEZ RUIZ (quién también aparece como FAUSTINA CORTES), PABLO GODINEZ VERA (quién también aparece como PABLO GODINEZ) y LUCIA VELÁZQUEZ quién también aparece como LUCIA VELAZCO), quedó debidamente acreditado, notifíqueseles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad; debiendo hacérsele saber a los demandados que dentro del término de TRES DIAS contados a partir de la última publicación que se haga deberán de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confesos de los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se les haga aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se impongan de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el Artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE -

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

CERTIFICA:

Ciudad Juárez, Chih., a 04 de febrero del año 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. C. LIC. NORMA LETICIA NORES GARCIA.

1162-19-21-23

-0-

AVISO NOTARIAL

La Suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 9338 del Libro 8, de Registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha veintiocho de noviembre del dos mil siete, se radicó la sucesión Intestamentaria bienes del señor ARNOLDO BUSTILLOS MOLINA, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de las señoras CAMERINA PAYAN AGUIRRE VIUDA DE BUSTILLOS y BLANDINA BUSTILLOS PAYAN, familiares más próximos del señor ARNOLDO BUSTILLOS MOLINA, quien falleció en esta ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, el trece de febrero del dos mil seis; en el acta, las comparecientes manifiestan que, reconocen su calidad con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son las parientes mas próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la ultima publicación. Doy fe.

H. del Parral, Chihuahua a 29 de noviembre del 2007.

La Notario Pública Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

1164-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL

LA LICENCIADA VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, para el Distrito Judicial Hidalgo Estado de Chihuahua, hace constar y:

Que mediante escritura pública número 4805 del volumen 127, otorgada en esta ciudad, el doce de febrero del dos mil ocho, ante mí, compareció la señorita ANTONIA RAMOS ARMENDARIZ, con el objeto de iniciar el trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA NEPOMUCENA RAMOS BEJARANO VIUDA DE ROJAS, para tales efectos me exhiben y yo la Notario doy fe de tener a la vista el Primer Testimonio de la escritura pública número 712 del Volumen 23 que contiene el testamento, otorgado en esta ciudad, a las 17:00 Hrs., el nueve del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante la fe de la suscrita Notario, y en la cual declaró como única y universal heredera a la señorita ANTONIA RAMOS ARMENDARIZ, así como el acta de defunción de la referida persona.

Manifiesta la compareciente que acepta la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido, y protesta su fiel y legal desempeño. Igualmente me informa que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario.

Lo anterior se da conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 632 (seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en un diario de la localidad en el Periódico Oficial del Estado.

Hgo. del Parral, Chih., a 12 de febrero del 2008.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

1163-19-21

-0-

PUBLICACION

EL C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, certifica:

Que mediante la escritura pública número 18,737 dieciocho mil setecientos treinta y siete, del volumen número 576 quinientos setenta y seis de esta Notaría, de fecha dieciocho de febrero del dos mil ocho, compareció el señor JOSE GABRIEL HERRERA GUTIERREZ, a iniciar la TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA, a bienes de la señora MARIA CONCEPCION JACINTO LOPEZ quien reconoció como su único y universal heredero y albacea al señor JOSE GABRIEL HERRERA GUTIERREZ.

Lo que se hace del conocimiento del público, en los términos de la parte final del Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles. CONSTE.

Chihuahua, Chih 29 de Febrero del 2008.

El Notario Numero Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

1174-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber:

Que mediante escritura pública número 5,006 del volumen ciento treinta y tres del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 20 de febrero del año en curso, hice constar la comparecencia de la señora MARIA EVANGELINA MIRANDA HERNANDEZ quien comparece por sus propios derechos y en su carácter de apoderada legal de la señora ABRIL MIRANDA HERNANDEZ, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de MARIAALICIA HERNANDEZ.

Así mismo mediante acta número 8,986 del libro número nueve de registro de actos fuera de protocolo de esta notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Avenida Independencia número 163, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 28 días del mes de febrero del año 2008.

Atentamente.

Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo. LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR.

1177-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber: Que mediante escritura pública número 4,943 del volumen ciento treinta del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 5 de febrero del año en curso, hice constar la comparecencia de la señorita FELICITAS ESQUIVEL PORRAS, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de JUAN CANO MACIEL.

Así mismo mediante acta número 8,970 del Libro número Nueve de Registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Avenida Independencia número 163, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 28 días del mes de febrero del año 2008.

Atentamente

Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo. LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR.

1176-19-21

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante escritura pública número 21,771, otorgada en esta ciudad, a los veintiún días del mes de febrero del presente año ante el suscrito Adscrito, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de la señora LORETO EMMA TOUCHE DIECK, en la cual, los señores LAURA MARGARITA AYUB TOUCHE DE MESTA, MARIO HUMBERTO AYUB TOUCHE, CARLOS JAVIER AYUB TOUCHE y RUTH VALDES MEDINA DE AYUB, aceptaron la herencia y los legados correspondientes; y los señores SARA LEONI TOUCHE DIECK DE MARCOS, JAIME MARCOS TOUCHE, SARA

LEONI MARCOS TOUCHE DE ESCAMILLA, MONICA ES CAMILLA MARCOS, SARA LEONI ES CAMILLA MARCOS, JAVIER ESCAMILLA MARCOS y JORGE FRANCISCO ES CAMILLA MARCOS repudiaron los derechos hereditarios que les correspondían; además, la señora LAURA MARGARITA AYUB TOUCHE DE MESTA aceptó el cargo de albacea; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación del presente aviso.

Chihuahua, Chih., febrero 27 de 2007.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

1170-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar Distrito Judicial Bravos Cd. Juárez, Chih.

OFELIA JARAMILLO MORENO:

En el expediente número 264/2007, relativo al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por FRANCISCO DOMINGUEZ GARCIA en contra de OFELIA JARAMILLO MORENO, en fecha veintiuno de febrero del año dos mil ocho, se dictó sentencia, la cual en sus puntos resolutive a la letra dice:
SENTENCIA.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de febrero del año dos mil ocho. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 264/07, relativos al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por FRANCISCO DOMINGUEZ GARCIA en contra de OFELIA JARAMILLO MORENO, Y:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- La vía elegida ha sido la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora demostró los hechos constitutivos de su acción.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a FRANCISCO DOMINGUEZ GARCIA con OFELIA JARAMILLO MORENO, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el Artículo 257 del Código Civil vigente en nuestro Estado.

CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán exhibir inventario de los bienes habidos para proceder a su liquidación.

QUINTO. - Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese atento oficio con los insertos necesarios al C. Encargado del Periódico Oficial del Estado, para su publicación de Ley. - Una vez hecho lo anterior, envíese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta localidad, para que se sirva realizar las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 936, inscrita en el libro 582 a folio 369, levantada el día tres de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en la Oficialía 01 del Registro Civil de esta ciudad, así como en las respectivas actas de nacimiento de las partes, tal y como lo establecen los Artículos 111 y 112 del Código Civil vigente en nuestro Estado.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora la presente resolución y mediante EDICTOS a la parte demandada, los que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 119 inciso c), 123, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Atentamente

“Sufragio Efectivo No Reección”

Cd. Juárez, Chih., a 22 de febrero del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA.-

1178-19-21

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil Distrito Bravos Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1006/2004 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido ahora por la C. OLIVIA RAMIREZ REYES en contra de SYLVIA JOSEFINA SIERRA MARTINEZ DE RODRIGUEZ Y ARMANDO DE JESUS RODRIGUEZ DELGADO entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. OLIVIA RAMIREZ REYES, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día quince de febrero del dos mil ocho, y visto lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicado en Calle de la Catarata número 1528, lote 24 de la manzana 27 del Fraccionamiento Fuentes del Valle II Etapa de esta ciudad, con una superficie de 152.9600 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1501 a folios 96 del libro 1701 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$470,500.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$313,666.66 (TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chihuahua, a 22 de febrero del 2008.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil LIC. PATRICIA GUERRERO MARTINEZ.

1175-19-21

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 95/2008, relativo a LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por LUIS GONZALEZ CORRAL, se dictó un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a catorce de febrero de dos mil ocho. Por presentado LUIS GONZALEZ CORRAL, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, de fecha trece de los corrientes, y recibido el día de hoy por este Tribunal, y como lo solicita se le tiene por sus propios derechos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de: Lote número 20, manzana 5 de la Colonia Ampliación Lerdo, Sector Dos, de esta ciudad, ubicada en la Calle 40 y Calle Aztlán 4010, con una superficie de 264 metros cuadrados y el cual colinda al frente con la Calle 40 en 22 metros; al fondo con el lote 19 con 22 metros; al costado derecho en 12 metros con Calle Aztlán y por el costado izquierdo con lote número 1 en 12 metros. Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, y en los estrados de avisos de este Tribunal, recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el Suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez y a los colindantes respectivos, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrito, a fin de que lleve a cabo tales notificaciones, en los domicilios a que hace alusión en su ocurno de cuenta.- Se tiene señalando como domicilio para oír notificaciones, el ubicado en la Calle 2a número 255 Altos 5, Zona Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos así como en los términos del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, al LICENCIADO BENJAMIN TOVAR DIAZ, toda vez que el mismo tiene registrada su cédula profesional en el libro que para ello lleva este Juzgado.-

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

Lo que se comunica al público en general para los que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cuauhtémoc, Chih., a 18 de febrero de 2008.

Secretaria de Acuerdos Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADA PATRICIALOZANO NACIF.

1172-19-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, promovido por LUIS RAUL ZUBIA GARCIA, radicado con el número 127/08, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene respecto de: predio rústico ubicado en el Municipio de Julimes, Chihuahua, marcado con el número 45-A, con una superficie de 255-51-50 hectáreas (DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO HECTÁREAS), 51 AREAS, 50 CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 2044.12 metros con lote 38, propiedad de ELVIRA ZUBIA JURADO y con lote número 39, propiedad de AGUSTÍN JIMÉNEZ ZUBIA. Al Sur en 2044.12 metros con lote 45 propiedad del señor JOSE SOCORRO ZUBIA GARCIA. Al Este en 1250.00 metros con lote 44 propiedad de JESUS VITOLAS JIMÉNEZ y Al Oeste en 1250.00 metros con lote 46 propiedad de LUIS ZUBIA URIAS.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 13 de febrero del 2008.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1197-19-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, promovido por ELISA ZUBIA GARCIA, radicado con el número 128/08, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene respecto de: predio rústico ubicado en el Municipio de Julimes, Chihuahua, marcado con el número 46, con una superficie de 511-03-00-00 hectáreas (QUINIENTAS ONCE HECTÁREAS Y 3 AREAS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 2044.12 metros con lote 36, propiedad de DANIEL ZUBIA JURADO y con lote número 37, propiedad de EUGENIA JURADO DE ZUBIA y lote 38, propiedad de ELVIRA ZUBIA JURADO. Al Sur en 2044.12 metros con lote 70 propiedad del señor JUAN LUIS ZUBIA JIMÉNEZ; lote número 70 A, propiedad del señor LUIS ZUBIA URIAS y lote número 71, propiedad del señor SOCORRO ZUBIA GARCIA, Al Este en 2500.00 metros con lote 45 propiedad de RAMONA GARCIA DE ZUBIA y Al Oeste en 2500.00 metros con lote número 47 propiedad de EPIGMENIO OLIVAS BUSTAMANTE.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 13 de febrero del 2008.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1190-19-21-23

-0-

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de METRO SERVICIOS PUBLICITARIOS S.A. DE C.V., a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, misma que se llevará a cabo el día 25 de marzo de 2007, a las 09:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en Calle Lerdo de Tejada número 4913-6 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

De conformidad a lo dispuesto en las cláusulas Novena, Décima, Décima Primera, y Décima Segunda del Contrato Social, en relación con los Artículos 180, 181, 183, 186 y 189, de la Ley General de Sociedad Mercantiles.

La asamblea se llevará a cabo al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe del administrador único.

II.- Presentación del estado de la situación financiera de la sociedad.

III.- Proponer, discutir y en su caso aprobar el pago de emolumentos para el administrador único.

IV.- Puntos generales:

V.- Nombramiento de Delegado Especial para formalizar las resoluciones tomadas por la asamblea.

En términos de lo dispuesto por la cláusula Décima Primera del Contrato Social, los accionistas depositarán sus acciones en el domicilio de la sociedad con anticipación mínima de veinticuatro horas anteriores a la celebración de la asamblea, y al efecto, se extenderá la constancia respectiva con la anotación del nombre del accionista y número de acciones depositadas.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si por falta de quórum no tuviere verificativo la asamblea, ésta se realizará en SEGUNDA CONVOCATORIA el mismo día a las 09:30 horas, mismo lugar con los socios que asistan.

Chihuahua, Chih., a 05 de marzo de 2008.

ERIKA MARGARITA FLORES MARQUEZ.
Administrador Único.

1198-19

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:

Que el día 19 diecinueve de febrero del 2008 dos mil ocho, mediante acta número 37,047 treinta y siete mil cuarenta y siete, del Libro número 39 treinta y nueve, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores OCTAVIO CORRAL ROMERO, MA EUGENIA, JUAN FRANCISCO Y CELIA LORENA, todos de apellidos CORRAL LOZANO, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora FELICITAS LOZANO MURILLO, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de

Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite toda vez que, es denunciado por el cónyuge supérstite y los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 27 de febrero del 2008

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

1171-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chihuahua

C. C. ELVIRA SERRATA DE REY Y PLACIDO REY HINOJOS. PRESENTE

Que en el Expediente número 151/99 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (Prescripción Adquisitiva) promovido por JOSE HERRERA QUINTANA en contra de ELVIRA SERRATA DE REY Y PLACIDO REY HINOJOS; Entre otras constancias se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.- RESULTANDOS CONSIDERANDOS RESUELVE:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- EL ACTOR PROBO SU ACCION y LOS DEMANDADOS SE CONSTITUYERON EN REBELDÍA, CONSECUENTEMENTE.

TERCERO.- SE DECLARA QUE JOSE HERRERA QUINTANA EN VIRTUD A LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y POR HABER POSEÍDO EN EL TERMINO Y CON LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY PARA TAL EFECTO, SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL TERRENO URBANO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA UBICADO EN LA CALLE PROFESOR GREGORIO M. SOLIS FRACCIONES DE LOS LOTES I Y II DE LA MANZANA

43 (BIS) DE LA AMPLIACIÓN DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE TOTAL DE 300.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON PARTE DEL LOTE NUMERO I; AL SUR, MIDE: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PROFESOR GREGORIO M. SOLIS; AL ORIENTE, MIDE: 37.50 METROS Y COLINDA CON PERFECTO SAGARNAGA Y AL PONIENTE MIDE 37.50 METROS Y COLINDA CON FRACCION DE LOS LOTES NUMERO I Y II. DICHO INMUEBLE OBRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 221 A FOLIOS 147 DEL LIBRO NUMERO 191 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. CUARTO.- SE ORDENA LA CANCELACION TOTAL DE LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO Y EL CUAL FUE RESEÑADO EN EL PUNTO RESOLUTIVO ANTERIOR. QUINTO.- PUBLIQUESE LOS PRESENTES RESOLUTIVOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN LOCAL, ADEMÁS DE FIJARSE UN TANTO DEL MISMO EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y UNA VEZ QUE LA PRESENTE SENTENCIA CAUSE EJECUTORIA, EXPIDASE AL ACTOR COPIAS CERTIFICADAS PARA EL EFECTO DE QUE LE SIRVAN DE TITULO DE PROPIEDAD Y SEA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. NOTIFIQUESE. ASI, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO ISRAEL LUNA PEINADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y POR ANTE EL C. RAMON JAVIER CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que me permito transcribir a usted en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CD. CAMARGO, CHIH., A 27 DE FEBRERO DEL 2008

EL SRIO. DE ACUERDOS. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ

1173-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por LUIS RAUL ZUBIA GARCIA, radicado con el número 125/08, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene respecto de: PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA, MARCADO CON EL NUMERO 70, CON UNA SUPERFICIE DE 256-03-98-40 HECTAREAS (DOSCIENAS CINCUENTA Y SEIS HECTÁREAS, 3 AREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS y 40 MILIAREAS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN 1160.00 METROS CON LOTE 46, PROPIEDAD DE LUIS ZUBIA URIAS; AL SUR: EN 1161.78 METROS CON PROPIEDAD DE MANUEL CHAVEZ LOPEZ. AL OESTE EN 2247.00 METROS CON LOTE 70 PROPIEDAD DE JUAN LUIS ZUBIA JIMÉNEZ y AL ESTE EN 2167.48 METROS CON LOTE 71 PROPIEDAD DE SOCORRO ZUBIA GARCIA.

Lo anterior en vía de notificación 'y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2008

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1187-19-21-23

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. SUSANO ANTONIO SOTO MALDONADO con domicilio conocido, Callejón Villalba s/n Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Lomas del Santuario, de Santa Isabel, Chih. con una superficie aproximada de 787.01 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	27.70 M	C. Calle Álamo
AL SUR	31.00 M	C. Arroyo el Mimbres
AL ESTE	26.80 M	C. Rafael Borunda Palacios
AL OESTE	26.80 M	C. Carretera Libre Cuauhtémoc

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 621 fojas 660 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 11:00 horas del día 3 del mes de marzo del año 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 3 de marzo del año 2008.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal LIC. ERNESTO VILLA V.

1200-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 24 de enero del 2008.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. RITA ASTORGA ZUÑIGA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Las Lomas manzana CD-17 lote: 49 de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 33
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 36ª.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 50
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Avenida Manuel Ojinaga

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:39 a.m. del día 24 de enero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

998-19-21

-0-

Secretaría de Finanzas y Administración
Recaudación de Rentas en Chihuahua



CONVOCATORIA DE REMATE EN SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA

SFA/RR-5/2007/CR 2AL DP

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

VISTA EL ACTA DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, RELATIVA A LA DECLARATORIA DE AUDIENCIA DESIERTA DEL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, MISMO QUE SE ACORDO EL DÍA 15 DE ENERO DEL 2008 DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN CONTRA DEL C. **DANIEL RAFAEL PEINADO OLIVAS** EN RELACIÓN CON LAS CONSTANCIAS DEL TOCA 10/04 DE LA QUINTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, EN RELACIÓN CON LA CAUSA PENAL 28/01 DEL JUZGADO QUINTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, Y HABIENDO VERIFICADO QUE NO CONCURRIERON POSTORES, ES PROCEDENTE SE SAQUE A REMATE EN **SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA** LA GARANTÍA OTORGADA EN LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA, MISMA QUE SE UBICA EN LA **CALLE LUIS URÍAS NÚMERO 4306, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN DOS DE OCTUBRE** DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA A NOMBRE DE CRISTINA OLIVAS GUTIÉRREZ, QUIEN SE CONSTITUYÓ COMO GARANTE HIPOTECARIO DEL REFERIDO DEUDOR., POR LO QUE ES PROCEDENTE EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA, QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 27 DE MARZO DEL 2008.**, EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA 601, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO. EL BIEN SUJETO A SUBASTA PÚBLICA CORRESPONDE AL LOTE Y TERRENO QUE SE UBICA EN LA **CALLE LUIS URÍAS NÚMERO 4306, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN DOS DE OCTUBRE** DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 102, A FOLIOS 103 DEL LIBRO 2704 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, INSCRITA A NOMBRE DE CRISTINA OLIVAS GUTIÉRREZ, QUIEN SE CONSTITUYÓ COMO GARANTE HIPOTECARIO DEL C. DANIEL RAFAEL PEINADO OLIVAS EN LA CAUSA PENAL MENCIONADA AL PROEMIO.

TERCERO. SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE, LA CANTIDAD DE \$ **78,750.00 (SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, QUE ES EL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO INDICADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, Y SERÁ POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$ **42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL REFERIDO AVALÚO MENOS EL 20% POR SER SEGUNDA ALMONEDA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN ADMITIDAS Y EN SU CASO CALIFICADAS COMO LEGALES, LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, Y 368 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CUARTO. LAS POSTURAS DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, EN UN SOBRE EN EL QUE SE INCLUYA ESCRITO DONDE SE INDIQUE LA CANTIDAD QUE SE OFRECE, LOS DATOS DEL POSTOR (DE PERSONAS FÍSICAS: NOMBRE, R.F.C., NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y TELÉFONO., DE PERSONAS MORALES NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCIÓN, R.F.C. Y DOMICILIO SOCIAL.), E INCLUIR CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE SERIEDAD CORRESPONDIENTE AL 10% DEL AVALÚO ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL POSTOR Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO.

QUINTO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE POSTORES EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, EN EL SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA OFICINA EJECUTORA; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO., Y CON EL FIN DE DARLE MAYOR DIFUSIÓN, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LAS AUTORIDADES FISCALES WWW.CHIHUAHUA.GOB.MX.

SEXTO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL DEUDOR C. DANIEL RAFAEL PEINADO OLIVAS ASÍ COMO A LA C. CRISTINA OLIVAS GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE GARANTE HIPOTECARIO EN LA **CALLE LUIS URÍAS NÚMERO 4306, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN DOS DE OCTUBRE** DE ESTA CIUDAD.

SÉPTIMO. SE DESIGNA COMO MINISTRO EJECUTOR AL C. **HOMERO CARRANZA TENA** PARA QUE EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN REFERIDA EN EL PUNTO SEXTO QUE ANTECEDE; LEVANTE ACTA PORMENORIZADA Y ENTREGUE UN TANTO DE LA MISMA A CADA UNA DE LAS PERSONAS CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, ASÍ COMO UN TANTO DE LA CONVOCATORIA DE REMATE.-

ASÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 329 FRACCIÓN II, 357, 366, 378, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 437 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO., LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. **LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS**, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.-----

EL RECAUDADOR DE RENTAS

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENOMUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. RAFAEL GUTIERREZ GOMEZ ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No.186 del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 10.75 m.	y linda con Arroyo
AL SUR	mide 9.20 m.	y linda con Calle Sin nombre
AL ESTE	mide 17.39 m.	y linda con Hipólito Santallanes
AL OESTE	mide 18.70 m.	y linda con paso público

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

1169-19-21

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. MARIA ISABEL VALENZUELA GARCIA, con domicilio en Coyame, Chih, de esta población, ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno, ubicado en Calle Arteaga y José María Morelos, s/n. Sector 004 manzana 008, lote 007 con superficie aproximada de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- COLINDA CON CARLOS CARRILLO Y MIDE 20.00 MTS.
AL SUR.- COLINDA CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y MIDE 20.00 MTS
AL ESTE.- COLINDA CON CALLE ARTEAGA Y MIDE 22.50 MTS.
AL OESTE.-COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL Y MIDE 22.50 MTS.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior, se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame, Chih., a 20 de febrero del 2008.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. ING. JAIME RAMOS ESTRADA.

1186-19-21

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. LAURO FLORES BARRERA, con domicilio en Coyame, Chih, de esta población, ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno, ubicado en Sector 001 manzana 038, lote 008 con superficie aproximada de 247.50 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- COLINDA CON CALLE INDIO VICTORIO Y MIDE 11.00 MTS.
AL SUR.- COLINDA CON CALLE LAZARO CARDENAS Y MIDE 11.00 MTS
AL ESTE.- COLINDA CON EMETERIO LUNA M. Y MIDE 22.50 MTS.
AL OESTE.-COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL Y MIDE 22.50 MTS.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior, se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame, Chih., a 23 de enero del 2008.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. ING. JAIME RAMOS ESTRADA.

1184-19-21

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. ROBERTO SALGADO FRANCO, con domicilio en Coyame, Chih, de esta población, ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno, ubicado en Calle Joaquín Terrazas S/N, Sector 004 manzana 007, lote 006 con superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL Y MIDE 20.00 MTS.
AL SUR.- COLINDA CON CALLE JOAQUIN TERRAZAS Y MIDE 20.00 MTS
AL ESTE.- COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL Y MIDE 20.00 MTS.
AL OESTE.- COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL Y MIDE 20.00 MTS.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior, se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame, Chih., a 20 de febrero del 2008.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. ING. JAIME RAMOS ESTRADA.

1185-19-21

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coyame, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. MARIO LOYA ARAGON, con domicilio en Coyame, Chih, de esta población, ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno, ubicado en Calle MIGUEL HIDALGO S/N, Sector 002 manzana 059, lote 005 con superficie aproximada de 440.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL Y MIDE 20.00 MTS.
AL SUR.- COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y MIDE 20.00 MTS
AL ESTE.- COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL Y MIDE 22.00 MTS.
AL OESTE.- COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL Y MIDE 22.00 MTS.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior, se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Cóyame, Chih., a 13 de febrero del 2008.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. ING. JAIME RAMOS ESTRADA.

1183-19-21

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Saucillo, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. IGNACIO GUTIÉRREZ MEZA con domicilio en Calle Claveles S/N en El Ranchito Armendáriz. ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) Calle Claveles. dentro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 243.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	12.50 MTS.	C. Nicolas Rolando Rosas Martínez
1-2	20.00 MTS.	C. César Fabián Molina Porras
2-3	11.80 MTS	Calle Claveles
3-0	20.00 MTS.	C. Aurora Martínez Ponce

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 617 a fojas 124 del libro de Denuncias Municipales No.3 las 2:47 Hrs. del día 28 de febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Saucillo, Chih., a 28 de febrero del 2007

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. PROFR. ALEJANDRO GUERRERO MUÑOZ. Secretario Municipal. ING. MARIO LOYA ALVARADO

1179-19-21

-0-

**PARQUE SAN FELIPE REAL DE CHIHUAHUA SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
31 DE OCTUBRE DE 2007**

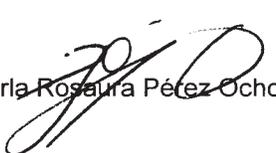
Concepto	Importe <u>2007</u>
ACTIVO	
<u>Circulante</u>	-
Efectivo, caja y bancos	\$ <u>50,000</u>
Total activo	<u><u>50,000</u></u>
PASIVO	
Cuentas por pagar	<u>0</u>
Total pasivo	0
CAPITAL	
Capital social	57,648
Resultado ejerc. Anteriores	-6,344
Resultado del ejercicio	<u>-1,304</u>
Total capital	<u>50,000</u>
Total pasivo y capital	\$ <u><u>50,000</u></u>

Cuota de reembolso por acción \$ 1,000.00

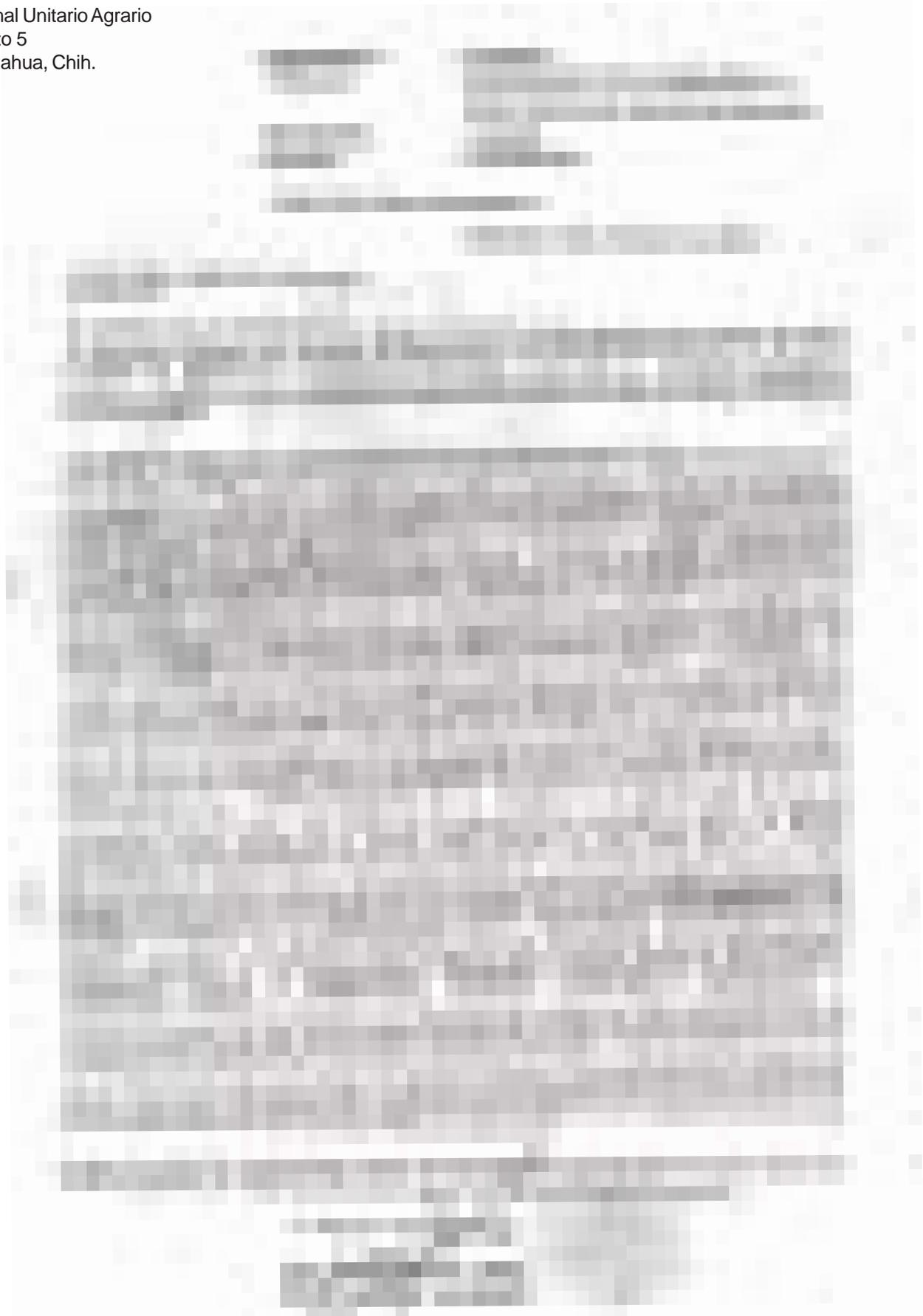
En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 247, Fracción II de la Ley de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de la Sociedad.

Las liquidadoras


C.P. Elicia Vargas Jacobo


C.P. Karla Rosaura Pérez Ochoa

Tribunal Unitario Agrario
Distrito 5
Chihuahua, Chih.



TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 13 de febrero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que la C. DELIA ESCAMILLA LAZCANO, con domicilio en Calle Salvador Díaz Mirón No. 46, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en Calle Salvador Díaz Mirón. Del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 163.67 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide:	8.10 mts.	y linda con Czda. Salvador Díaz Mirón
Al Sur mide:	13.50 mts.	y linda con Jesús González
Al Este mide:	15.30 mts.	y linda con Calle Emiliano Zapata
Al Oeste mide:	15.50 mts.	y linda con Calle Salvador Díaz Mirón

La solicitud quedó registrada con el número 543 a fojas 50 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2 a las 14:00 horas del día 23 de agosto del año 2007.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

1062-17-19

- 0 -

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 1 de febrero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. VALENTE GUTIERREZ GONZALEZ, con domicilio en Barrio Guillermo Baca No. 33, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en Calle Profr. Alfonso Hernández de la Col. Magisterial del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 187.25 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide:	23.00 mts.	y linda con Ejido Casa Colorada
Al Sur mide:	20.00 mts.	y linda con Profr. Alfonso Hernández
Al Este mide:	7.70 mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Oeste mide:	10.10 mts.	y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 544 a fojas 51 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2 a las 14:00 horas del día 31 de agosto del año 2007.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

1061-17-19

- 0 -

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 13 de febrero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. JONATHAN CORRAL JAIME, con domicilio en Calle Metalúrgicos No. 2, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en Calle Vicente Guerrero. Del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 95.21 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide:	13.00 mts.	y linda con Moisés López
Al Sur mide:	13.40 mts.	y linda con Ma. del Socorro Burciaga
Al Este mide:	7.32 mts.	y linda con Arroyo San Francisco
Al Oeste mide:	6.83 mts.	y linda con Calle Vicente Guerrero

La solicitud quedó registrada con el número 549 a fojas 51 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2 a las 10:00 horas del día 13 de febrero del año 2008.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

1060-17-19

- 0 -

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. EDITH AZUCENA DUARTE HERNANDEZ, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 27-D del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	mide: 16.6 mts.	y linda con Calle sin nombre
Al Sur	mide: 17.80 mts.	y linda con Silvestre Nájera
Al Este	mide: 4.45 mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Oeste	mide: 5.09 mts.	y linda con Terreno Municipal

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

1059-17-19

- 0 -

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. ERNESTO MENDOZA DIAZ y SELENE ALONDRA FLORES CARBAJAL, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra #268 del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	mide: 16.15 mts.	y linda con Tiburcio Ramírez
Al Sur	mide: 16.87 mts.	y linda con Víctor Manuel Moya
Al Este	mide: 13.90 mts.	y linda con Calle Aquiles Serdán
Al Oeste	mide: 16.90 mts.	y linda con Terreno Municipal

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI. 1037-17-19

- 0 -

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 11 de diciembre del 2007.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA AREVALO ZUBIA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Ayuntamiento manzana S-12 lote: 22 de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 16ª.
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 31
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 23
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 21

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:02 p.m. del día 11 de diciembre del 2007, El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

975-19-21

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 17 de septiembre del 2007 .

Presidencia Municipal 2007-2010
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. VICTOR ALEJANDRO NAVARRO MARTINEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Aeropuerto manzana: Z-13 lote:56 de esta población con una superficie:236.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte:	11.00 Mts.	y linda con	lote No. 41
Sur:	11.00 Mts.	y linda con	Calle 32a
Este:	21.50 Mts.	y linda con	lote No. 57
Oeste:	21.50 Mts.	y linda con	lote No. 55

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:05 a.m. del día 17 de septiembre del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

948-17-19

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 25 de septiembre del 2007 .

Presidencia Municipal 2007-2010
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. NORMA MARGARITA HERNANDEZ MARIN, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Zona Centro manzana: C-7 lote:S/N de esta población con una superficie:210.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte:	32.85 Mts.	y linda con	Herlinda Hernández Salinas de Anaya
Sur:	42.5 Mts.	y linda con	Antonio Cortés Ornelas
Este:	10.00 Mts.	y linda con	Arturo Ochoa
Oeste:	.50 Mts.	y linda con	Calle 9a

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:13 a.m. del día 25 de septiembre del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

949-17-19

-0-

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DEPARTAMENTO JURIDICO.

C. SULY PONCE PRIETO
P R E S E N T E . -

En el expediente P.A.D.050/2005, relativo al PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, promovido por la C. Lic. Liliana Francesca Aguilar de la Garza, Contralora de Asuntos Internos de la Procuraduría General de Justicia del Estado en contra de la C. Suly Ponce Prieto, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO. -----
- - - Vista la constancia del día primero de febrero del dos mil ocho, suscrita por la licenciada Elisana Núñez García, que obra en los autos del expediente relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 050/2005. -----

----- LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA ACUERDA: -----
Toda vez que de la constancia antes mencionada, se desprende que no fue localizada la licenciada Suly Ponce Prieto, en el domicilio que proporcionó el Director de Operación Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y que la ciudadana antes mencionada tampoco se le encontró en los domicilios señalados por la denunciante; en consecuencia, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este procedimiento, se ordena emplazar en los términos del auto del día veintinueve de mayo del dos mil siete, a la ciudadana antes mencionada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndose saber a la denunciada que, con fundamento en el artículo 34, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, se le concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formule ante esta Secretaría, ubicada en el segundo piso del edificio Oscar Flores Sánchez, marcado con el número 310 de la calle Victoria de esta ciudad, por escrito su contestación a las denuncias que obran en los expedientes P.A.D.012/2004, P.A.D.014/2004, P.A.D.016/2004, P.A.D.017/2004 y P.A.D. 050/2005, los cuales fueron acumulados al último y ofrezca pruebas, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrán presuntivamente como ciertos los hechos que se le atribuyen y por precluido su derecho para ofrecer pruebas. Así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, éstas se le efectuarán aún las de carácter personal, por lista que se fije en los estrados de esta Secretaría, como lo establece el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, aplicado supletoriamente a este Procedimiento. Enviense los oficios correspondientes.-----

----- Notifíquese. -----

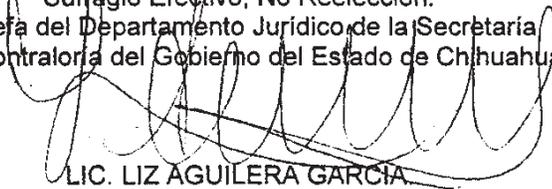
Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada Liz Aguilera García, Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua." -----

----- Rúbrica -----

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de febrero del dos mil ocho. -----

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.
La Jefa del Departamento Jurídico de la Secretaría
de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua.



LIC. LIZ AGUILERA GARCIA

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 27 de septiembre del 2007 .

Presidencia Municipal 2007-2010
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ISIDRO GALINDO ARMENDARIZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Reforma manzana: S-22 lote:38 de esta población con una superficie:249.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte:	11.11 Mts.	y linda con	Privada de 16a
Sur:	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 50
Este:	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 39
Oeste:	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 37

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:29 a.m. del día 27 de septiembre del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento. C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

962-17-19

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 31 de diciembre del 2007.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. GUILLERMINA BOTELLO CHAVEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Aeropuerto manzana AB-16 lote: 6 de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 32ª.
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 15
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 7
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 5

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:06 a.m. del día 31 de diciembre del 2007, El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

980-19-21

-0-